



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Y

PROTOSCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

COLEGIO SANTO TOMÁS LA SERENA

2025

Tabla de contenido

SECCIÓN INTRODUCTORIA	5
INTRODUCCIÓN	5
ANTECEDENTES DEL COLEGIO.....	6
REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	7
ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SANTO TOMÁS LA SERENA.....	9
FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
SECCIÓN PRIMERA: FUNDAMENTOS Y MARCO CONCEPTUAL	12
SOBRE EL SENTIDO DEL REGLAMENTO:.....	13
LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:	16
ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	17
VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN:.....	18
DEFINICIONES:.....	19
SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:	20
SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
La Comunidad educativa:.....	22
Padres, madres y/o apoderados:.....	23
Estudiantes:	25
Los profesionales de la educación:	27
Los asistentes de la educación:.....	27
El equipo directivo:.....	28
El sostenedor del establecimiento educacional:.....	29
SECCIÓN TERCERA: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMINSIÓN Y MATRICULA	30
EL PROCESO DE ADMISIÓN	30
EL PROCESO DE MATRÍCULA:.....	31
SECCIÓN CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA	33
SECCIÓN QUINTA: CRITERIOS PEDAGÓGICOS QUE ANIMAN NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR:	37
CRITERIOS SOBRE UNIFORME ESCOLAR	37

CRITERIOS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL	39
CRITERIOS SOBRE RECREOS, KIOSKOS Y CUIDADO DE ESPACIOS COMUNES.....	41
CRITERIOS SOBRE EL USO DE LOS COMEDORES.....	41
SOBRE EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS	42
SECCIÓN SEXTA: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	44
1. LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA INTERNA:	44
2. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS:.....	46
3. EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.	47
4. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS.....	51
5. LAS ATENUANTES Y LAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS:.....	52
6. LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS:	53
7. LAS MEDIDAS QUE POSEE EL COLEGIO:.....	54
8. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	55
9. MEDIDAS REPARATORIAS	56
10. MEDIDAS SANCIONATORIAS.....	57
11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	62
12. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN	63
13. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN “AULA SEGURA”	64
14. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:	66
15. LAS FALTAS LEVES:.....	68
16. LAS MEDIDAS REFERENTES A LAS FALTAS LEVES:	69
17. LAS FALTAS GRAVES:	69
18. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS REFERENTES A LAS FALTAS GRAVES:	71
19. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:	72
20. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS.....	74
21. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS DEL COLEGIO:	75
22. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO:	80
23. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS:	81
24. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL:	82
25. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS:	82
SECCIÓN SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN	

PARVULARIA 84

Nota:..... 88

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” “el pupilo”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

SECCIÓN INTRODUCTORIA

INTRODUCCIÓN

El Colegio Santo Tomás La Serena se define como una institución educacional de orientación católica. Por ello, toda la formación humana y cultural que imparte el Colegio es una expresión concreta de los principios cristianos que lo animan. En este contexto, todo el alumnado recibe una educación en la fe católica, que sigue el proceso normal en la vida de un niño o adolescente, atendiendo a cada etapa de su desarrollo como persona.

El Reglamento Interno (en adelante, “el Reglamento”) es un instrumento fundamental inserto en nuestro Plan de Formación. Tiene tres objetivos básicos:

- a) Dar a conocer los fundamentos sobre los que se basa la convivencia escolar,
- b) Establecer los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad, y
- c) Tipificar las posibles faltas al Reglamento y definir claramente los procedimientos de actuación según corresponda.

Este documento emana de los principios antropológicos que sustentan el Proyecto Educativo. A la vez, forma parte de la normativa interna del Colegio y tiene como objetivo regular las relaciones de convivencia entre los distintos actores de la comunidad escolar.

En cuanto herramienta educativa, parte de dos presupuestos fundamentales: 1. Una buena y sana convivencia escolar permite el desarrollo de cada persona y su progreso en todas las áreas de su educación individual; 2. la convivencia escolar es un espacio formativo primordial, que posee derechos y deberes de cada miembro de la comunidad.

En este contexto, este documento es una herramienta para cooperar con la educación de nuestros estudiantes y, a la vez, un instrumento para generar certidumbre y transparencia en el actuar de los miembros de la comunidad. Por esta razón, será revisado y enriquecido de manera habitual.

Este Reglamento incluye Protocolos de actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad. Además, posee un anexo para Educación Parvularia. Tanto el Reglamento, el anexo de Educación Parvularia y los Protocolos específicos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se usan diversos medios para darlos a conocer a los distintos estamentos que la conforman.

Este documento ha sido revisado y validado por el Consejo Escolar a finales del año 2023. Será revisado anualmente por el Comité de Convivencia Escolar, por el Consejo Escolar y por el Consejo de Profesores. Por otro lado, será actualizado cuando emerjan situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de las autoridades educacionales que regulan y fiscalizan este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad, etc).

El presente Reglamento recoge las normas dispuestas por la *Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamento Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado* y por la *Circular de Reglamentos Internos para Establecimientos de Educación Parvularia*, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación. A la vez, incorpora las disposiciones de la Ley N° 21128 (Ley “Aula Segura”).

ANTECEDENTES DEL COLEGIO

- a) El Colegio Santo Tomás La Serena se encuentra ubicado en Juan Cisterna N°2280, comuna de La Serena.
- b) Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta N°4312 del año 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo. En este documento, su reconocimiento oficial se establece a partir del día 18 de diciembre. Su RBD es 13.388-4.
- c) El Colegio Santo Tomás La Serena es un establecimiento educacional particular, con subvención estatal y copago.
- d) El sostenedor del establecimiento es la Fundación Educacional Santo Tomás de La Serena. Su representante legal es Marcia Cristina Ortiz Aravena.
- e) Para ejercer el gobierno del Colegio, el Directorio nombra a un director con las facultades

necesarias y requeridas para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

- f) En su Organigrama, el Colegio establece la estructura administrativa, cargos, jerarquías y líneas de comunicación propias de la gestión escolar.
- g) El Equipo Directivo está constituido por el director del Colegio, el subdirector, las encargadas de UTP, el Encargado de Convivencia Escolar, los Inspectores y la Orientadora.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Horario de clases:

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

	Ingreso	Salida
Educación Pre Básica Kínder Jornada mañana	8:00	12:45
Educación Pre Básica Pre- Kínder Jornada tarde	13:00.	17:45
Educación Básica lunes a jueves Viernes	8:00 8:00	15:30 13:00
I° y II° medios lunes a jueves Viernes	8:00 8:00	16:15 13:00
III° A-B	8:00	Lunes 16:15 Martes y miércoles 17:05 Jueves 16:15 Viernes 13:00
IV° A-B	8:00	Lunes 16:15 Martes 15:30 Miércoles 17:05 Jueves 16:15 Viernes 13:00

Los recreos durante la jornada escolar antes descritas, serán en los siguientes horarios:

Educación Básica 1° a 4° básico.

N ^a Recreo	Horario	Días
1	9:30 a 9:45	Lunes a viernes
2	11:15 a 11:30	
3	13:45 a 14:00	

Educación Básica 5° a 8° básico y Enseñanza Media I° a IV°

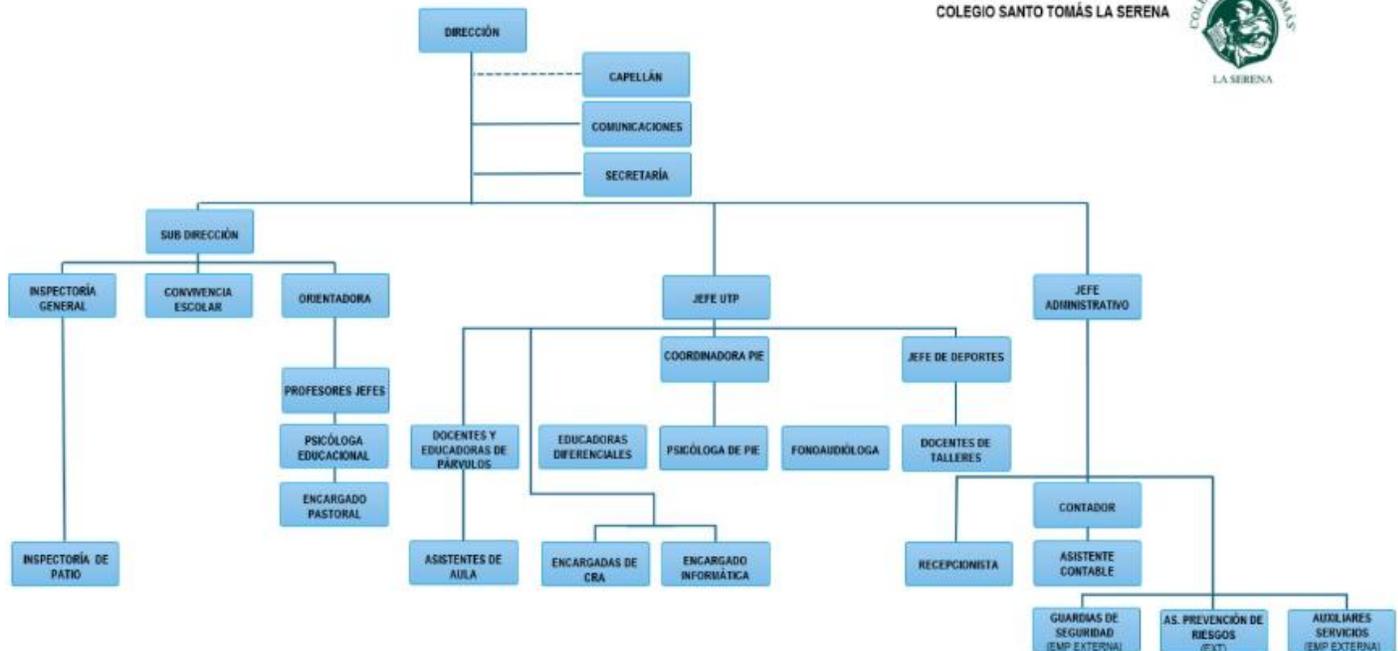
N ^a Recreo	Horario	Días
1	9:30 a 9:45	Lunes a viernes
2	11:15 a 11:30	
3	13:00 a 13:15	Lunes a jueves
4	15:30 a 15:35	Martes y miércoles III°A y °B Jueves IV°A y B

Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes a jueves.	12:15 a 13:00	1° y 2 Básico
	13:00 a 13:45	3° y 4° Básico
	13:15 a 14:00	5° a 8° Básico
	14:00 a 14:45	I° a IV° Medio

ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SANTO TOMÁS LA SERENA

ORGANIGRAMA
COLEGIO SANTO TOMÁS LA SERENA



FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a. El Director

El Director del Colegio es el responsable de liderar y administrar el colegio conforme a su misión y al proyecto educativo definido al efecto. Forma parte esencial de su tarea lograr que los estudiantes reciban una formación espiritual, humana y académica basada en los valores fundamentales de la institución, y que se cumpla con los estándares de excelencia fijados en sus planes y proyectos.

Le corresponde garantizar los espacios para una sana convivencia de la comunidad educativa y un ambiente laboral adecuado para los docentes y administrativos que se desempeñan en el colegio, dando cumplimiento a la normativa aplicable al funcionamiento de los establecimientos educacionales.

El Director es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo. Le corresponde, también, la toma de decisiones en las situaciones emergentes no contempladas en este Reglamento.

b. El Subdirector

El Subdirector del Colegio es el responsable de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos de las áreas a su cargo (una o más de las áreas de administración, gestión académica, formación y gestión de la convivencia escolar), para el cumplimiento de la misión del Colegio y según los lineamientos institucionales.

c. El Encargado de Convivencia

El Encargado de Convivencia es el profesional que gestiona y coordina las acciones permanentes en vistas al buen trato y la sana convivencia escolar que posee el Colegio, para el cumplimiento de la misión institucional y según los lineamientos institucionales.

Para estos efectos, elabora un Plan de Gestión en el que se incluyen todas las medidas preventivas para formar y promover en los estudiantes en la buena convivencia escolar y para evitar situaciones de violencia dentro de la comunidad escolar. Junto con lo anterior, vela por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él.

Le corresponde activar, en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato, cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

d. El Inspector General

El Inspector General es el profesional que supervisa el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento. Procura el buen funcionamiento cotidiano de la institución y resguarda las condiciones de seguridad e higiene de los diferentes espacios del colegio para la adecuada realización de las diferentes actividades del colegio. El equipo de inspectores de patio se encuentra bajo su dependencia.

e. El Orientador

EL Orientador es el profesional que coordina y apoya a los Profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los planes destinados al fomento de la formación humana y a la prevención de conductas no deseadas en los alumnos. Junto con lo anterior, apoya a los alumnos comprometidos en faltas y conflictos o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales.

f. El Profesor Jefe

El profesor jefe es el responsable de promover el estudio y los buenos hábitos en los estudiantes del curso a su cargo. Procura las acciones necesarias para promover la sana convivencia. Es el primer encargado de aplicar las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. Procurará estar informado sobre el estado de las relaciones humanas de los alumnos. Para llevar a cabo su responsabilidad, realiza entrevistas personales periódicas y sistemáticas con sus alumnos y apoderados.

g. El Profesor de Asignatura

El profesor de asignatura es responsable de conocer el presente Reglamento y lo aplica según las circunstancias, los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura promueve la sana convivencia y el cumplimiento de las normas de comportamiento exigidos en este Reglamento. Ante la noticia de alguna falta al reglamento debe actuar y, si fuese necesario, informar a quien corresponda.

h. El Inspector de Patio

El inspector de patio es colaborador directo de la función del Inspector General. Previene y cuida acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueve conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informa al Inspector General o al Encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos que ameriten sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Apoya la gestión administrativa del colegio relacionadas con asistencia, atrasos, accidentes escolares, anotaciones, etc. Conocen a los alumnos y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

SECCIÓN PRIMERA: FUNDAMENTOS Y MARCO CONCEPTUAL

En los fundamentos de nuestro PEI se declara que la educación en virtudes contribuye a modelar en el alumno su libertad, a desarrollar su personalidad y criterio de universalidad, fomentando una profunda espiritualidad cristiana y promoviendo el camino hacia su felicidad.

Es este marco, nuestros esfuerzos se enfocan en desarrollar en nuestros estudiantes:

- a) El amor a la verdad, como formación de los hábitos intelectuales y la adquisición de la virtud de la prudencia.
- b) La excelencia en el trabajo y en el estudio personal, animados las virtudes de la templanza, superación y responsabilidad colaboran a ella. Nos reconocemos como personas de esfuerzo y por medio del estudio disciplinado y el trabajo bienhecho nos hacemos mejores.
- c) La fraternidad y solidaridad, sostenidas por la amistad, la confianza, la justicia y la caridad.
- d) La espiritualidad, que se cimienta en la fe y la esperanza.

A partir de este marco antropológico construimos la buena convivencia escolar en nuestra comunidad educativa.

Teniendo como base esta inspiración cristiana, que centra su mirada en la persona y su dignidad, es deber del Colegio promover entre sus alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, un clima de respeto recíproco. Resulta así prioritario incorporar políticas que tiendan a prevenir conductas que vulneren garantías fundamentales de los miembros de la comunidad escolar, o que signifiquen actos de discriminación arbitraria, cualquiera que sea su fundamento, que atenten contra la intimidad y dignidad de las personas o que constituyan actos de maltrato escolar.

Sin perjuicio de la misión que corresponde al Colegio en la formación de sus alumnos, reconocemos a los padres y apoderados como sus principales educadores, siendo rol del Colegio subsidiario en esta tarea. Por lo anterior, es deber de los padres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso el Reglamento, y socializarlos con sus hijos y/o pupilos. Así, resulta necesario brindarles apoyo en la formación de sus hijos y/o pupilos, como personas que desarrollen virtudes y

competencias para desenvolverse responsablemente en la sociedad, haciéndolos protagonistas y también partícipes del proceso formativo.

SOBRE EL SENTIDO DEL REGLAMENTO:

El enfoque que propone este Reglamento es el formativo y se inspira en los siguientes principios:

- a) Nuestro Colegio encuadra su actividad poniendo a la persona en el centro de su preocupación y su actividad. Por esta razón, en vistas a lograr el desarrollo de la personalidad humana y enfatizar el sentido de su dignidad, única e irrepetible, en nuestro proceso educativo buscamos el respeto, la protección y la promoción de las diversas dimensiones de lo humano, resguardando sus dinámicas propias y los derechos asociados a ellas.
- b) Nuestra comunidad vela por garantizar el bien superior del niño. Esto significa tres cosas: 1. que sea consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general; 2. Que sea el principio interpretativo primordial cuando una norma admite más de una interpretación; 3. Que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a uno y más niños en concreto, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño en concreto.
- c) Evitamos la discriminación arbitraria, la cual la entendemos como el respeto a la diversidad a las distintas expresiones culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa y el respeto a la propia identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades, habilidades y oportunidades para el aprendizaje.
- d) Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes: 1. Constitución Política de la República de Chile, El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su artículo 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas

Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones, Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Decreto de Educación N°2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N° 1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley indígena en lo pertinente; Ley N°21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (N° 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), Decreto de Educación 152/2016 , que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado; Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N°. 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018 y Resolución Exenta N° 860 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel Prebásica y de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales; Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación; Orientaciones del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.

2. Ley General de Educación, 3. Ley de Inclusión Escolar, 4. Estatuto Docente, 5. Código del Trabajo, 6. LEY J.E.C.D, 7. D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, 8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales, 9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11. Convención sobre los Derechos de los Niños. Por esta razón, solo es posible la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias expresamente señaladas en este documento y por los fundamentos señalados en este.

- e) Buscamos ejercer el principio del justo y racional procedimiento, también llamado “debido proceso”, el cual entendemos como aquel establecido en forma previa a su aplicación, con comunicación al estudiante de la falta establecida en el RIE por el cual se pretende sancionar, con respeto a la presunción de inocencia, que garantiza el derecho a ser escuchado por medio de descargos y de entregar los antecedentes para la propia defensa. Además, es aquel que es resuelto de manera fundada y en plazo razonable y que garantiza el derecho a revisión.
- f) Afirmamos el principio de la proporcionalidad, según el cual a aquellos que les compete decidir sobre la aplicación de las normas únicamente podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, El enfoque que propone este Reglamento es el formativo y se inspira en los siguientes principios:
- g) Nuestro Colegio encuadra su actividad poniendo a la persona en el centro de su preocupación y su actividad. Por esta razón, en vistas a lograr el desarrollo de la personalidad humana y enfatizar el sentido de su dignidad, única e irrepetible, en nuestro proceso educativo buscamos el respeto, la protección y la promoción de las diversas dimensiones de lo humano, resguardando sus dinámicas propias y los derechos asociados a ellas.
- h) Nuestra comunidad vela por garantizar el bien superior del niño. Esto significa tres cosas: 1. que sea consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general; 2. Que sea el principio interpretativo primordial cuando una norma admite más de una interpretación; 3. Que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a uno y más niños en concreto, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño en concreto.
- i) Evitamos la discriminación arbitraria, la cual la entendemos como el respeto a la diversidad a las distintas expresiones culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa y el respeto a la propia identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades, habilidades y oportunidades para el aprendizaje.
- j) Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes: 1. Constitución Política de la República de Chile, 2. Ley General de Educación, 3. Ley de Inclusión Escolar, 4. Estatuto Docente, 5. Código del Trabajo, 6. LEY J.E.C.D, 7.

D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, 8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales, 9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11. Convención sobre los Derechos de los Niños. Por esta razón, solo es posible la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias expresamente señaladas en este documento y por los fundamentos señalados en este.

- k) Buscamos ejercer el principio del justo y racional procedimiento, el cual entendemos como aquel establecido en forma previa a su aplicación, con comunicación al estudiante de la falta establecida en el RIE por el cual se pretende sancionar, con respeto a la presunción de inocencia, que garantiza el derecho a ser escuchado por medio de descargos y de entregar los antecedentes para la propia defensa. Además, es aquel que es resuelto de manera fundada y en plazo razonable y que garantiza el derecho a revisión.
- l) Afirmamos el principio de la proporcionalidad, según el cual a aquellos que les compete decidir sobre la aplicación de las normas únicamente podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento, y solo por los motivos aquí señalados.
- m) Sostenemos que los padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, sobre todos respecto de aquellos que involucren a sus hijos o pupilos.

LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio Santo Tomás busca lograr una comunidad escolar que conviva en armonía, para que cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio necesario para alcanzar su plenitud humana y cristiana. Por esa razón, todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho a convivir en un ambiente propicio para su propio desarrollo, basado en el respeto, la honestidad, la generosidad y la justicia, inspirados por los principios y fundamentos señalados en el PEI.

Por esta razón, es un deber de los miembros de la Comunidad Educativa promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades conforme a los principios antropológicos, valores, misión y visión expresados en el Proyecto Educativo; y a los derechos y deberes específicos que se señalan más adelante en este Reglamento. Para lograr lo anterior, todos los miembros de la Comunidad Educativa deben promover y mantener una conducta de

respeto hacia los demás y comportarse de acuerdo las virtudes humanas cardinales: Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza. A modo de ejemplo, mencionamos las siguientes conductas, para ilustrar de qué modo los buenos hábitos se deben expresar en el actuar diario del Colegio:

- a. Presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás.
- b. Usar las fórmulas de cortesía en todo momento entre estudiantes, adultos, apoderados y visitas, por ejemplo: saludando, agradeciendo, despidiéndose, mirando a los ojos al hablar.
- c. Mantener una actitud de diálogo y apertura frente a las ideas de los demás.
- d. Mostrar una actitud de respeto y atención al escuchar lo que otros comunican.
- e. Mantener siempre, en clases y momentos recreativos, una actitud gestual y postural acorde con una situación educativa formal dentro del establecimiento.
- f. Respetar conductas sociales tales como: dar el asiento a otra persona, permitir el paso a quien corresponda, ofrecer ayuda cuando es necesario, recoger un objeto caído sin que se lo pidan.
- g. Las manifestaciones físicas de afecto deberán ser adecuadas al contexto formal del Colegio.
- h. Mostrar amabilidad en el trato y buscar la ayuda mutua.
- i. Usar un vocabulario correcto y educado.
- j. Ser honrados y sinceros en sus palabras y acciones.
- k. Cumplir con los horarios de clases y recreos.
- l. Demostrar respeto hacia los demás en actividades formales e informales.
- m. Mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje (ej. evitar ruidos, gritos, etc.).
- n. Cuidar la integridad física propia y de las demás personas.

Estas conductas y otras que se señalan en los diversos apartados de este Reglamento se enmarcan, como se ha dicho, en un proceso formativo de desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes y no constituyen un listado de conductas que deben ser sancionadas por el solo hecho de ser detectadas. La presencia de docentes y asistentes de la educación en lugares y momentos donde se pueden expresar de manera más intensa estos comportamientos resulta fundamental para generar instancias formativas que ayuden a instalar una mejor convivencia escolar.

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Ley General de Educación (Art. 9) establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:

- a) Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
- b) Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

- c) Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso escolar.

- d) Es deber igualmente de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Página web www.colegiosantotomas.cl, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Es deber de los padres, madres y apoderados firmar el respaldo (ej. Papeleta) donde se toma conocimiento y de adhesión al Reglamento. Además, existirá un ejemplar físico en la Biblioteca del Colegio para consulta.

VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN:

El presente Reglamento Interno de Convivencia será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en nuestro Establecimiento Educativo.

Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el Sostenedor o el Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación.

Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso, el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

DEFINICIONES:

- a) **Comunidad Educativa:** Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento interno.

- b) **Sana Convivencia Escolar:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

- c) **Maltrato Escolar o *Bullying*:** Forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, física o psicológica, que dañe la sana convivencia y en la que participen, a lo menos, dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se realice. Esta acción puede realizarse de modo escrito, verbal, gestual o por medios tecnológicos o cibernéticos.

Para que el maltrato se constituya es preciso que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Provocar temor por el menoscabo a la propia integridad física o psicológica, a la vida privada, a la honra, a la propiedad privada o al algún bien fundamental propio de la persona.
 - ii. La instalación de un clima escolar abusivo, en el que se establezcan relaciones hostiles, intimidatorias o humillantes.
 - iii. El impedimento del desempeño académico y la imposibilidad de desarrollarse adecuadamente en el ámbito afectivo, intelectual, espiritual y moral.
 - iv. Frecuencia y persistencia (aunque sea en un breve periodo de tiempo), misma víctima y agresor, premeditación, daño efectivo causado.
-
- d) **Conflicto:** Situación en que se constituye una oposición o un desacuerdo de intereses y/o posiciones. En esta situación las emociones y sentimientos juegan un rol importante, pues interfieren la capacidad de solucionar la oposición. Es preciso diferenciar conflicto de agresividad y violencia. El buen manejo del conflicto puede resultar en un aprendizaje

significativo y en el fortalecimiento de la relación entre las personas involucradas. El mal manejo del conflicto, es decir, mal abordado o no resuelto en el tiempo adecuado, puede generar violencia.

- e) **Violencia:** Es el uso de la fuerza física o psicológica contra una persona. Es un fenómeno multicausal y se produce en el contexto de la interacción social. Es posible ejercer violencia sin que ello constituya una situación de maltrato o bullying cuando se da entre dos personas que se encuentran en igualdad de condiciones o es un acto aislado u ocasional.

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:

El Colegio asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el idioma, la ideología u opinión política, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Será responsabilidad del colegio la determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de la distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad educativa:

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación personal y al logro de aprendizajes de cada uno de los estudiantes miembros de ésta, lo cual supone el desarrollo de todas las dimensiones de la persona. La adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno expresa la adhesión al propósito compartido. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y el sostenedor educacional.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades en el respeto mutuo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Padres, madres y/o apoderados:

Los padres y apoderados ejercen un derecho preferente en la formación integral de sus hijos y/o pupilos. Por ello, es indispensable que compartan la propuesta pedagógica, valórica y de convivencia escolar del Colegio que eligieron para la formación de sus hijos y pupilos.

Para la educación de los estudiantes es muy importante que padres, madres y apoderados estén presentes en las diversas actividades que el Colegio organiza. Por ello, es fundamental que participen en las reuniones, eventos y festejos a los cuales el Colegio les invita, así como en los programas de Formación diseñados para reforzar la educación que los estudiantes reciben.

Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo y formativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. También, deben ser escuchados y pueden participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo con las facultades descritas en sus Estatutos.

Se entiende que los padres, madres y apoderados han elegido nuestro Colegio por la formación que imparte y han matriculado voluntariamente a sus hijos y/ pupilos en él. Por lo mismo, por el solo hecho de estar matriculado, la institución entiende que se está de acuerdo con nuestro Reglamento Interno y con los Protocolos de acción, junto con los procedimientos que de él emanen.

Para convenir los derechos y obligaciones mutuas, es establecer un Contrato de Prestación de Servicios. Por esta convención, el padre, madre o apoderado matricula a su hijo como estudiante, alumno o alumna del establecimiento y asume las obligaciones académicas económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante, alumno o alumna.

Para que exista una buena comunicación y convivencia entre la familia, estudiantes y Colegio, se han establecido las siguientes normas y lineamientos:

- a) El Colegio busca colaborar con los padres, madres y/o apoderados en la formación de sus hijos. Para ello puede organizar charlas y talleres durante el año. Además, se les cita a reuniones de apoderados a lo largo del año. Todas estas son de carácter obligatorio, ya que en ellas se toman acuerdos importantes.
- b) Las entrevistas con el Profesor Jefe son una instancia de participación de la familia; constituyen el canal de comunicación por el que pueden exponer sus inquietudes y preocupaciones, y es la manera de acceder a la información acerca del desempeño académico, espiritual, conductual y social de sus hijos y pupilos. Para concertar una entrevista el padre, madre y/o apoderado debe solicitar, por algunos de los canales establecidos por el colegio, una reunión con el Profesor Tutor. A su vez, si es citado por un miembro del equipo docente del Colegio o la Dirección del Colegio, es obligatorio asistir.
- c) La Dirección del Colegio está siempre abierta a recibir todo tipo de inquietudes. Para poder hacerlo de una forma más eficiente, se deberá solicitar una reunión a través de algún correo electrónico o telefónicamente. Esta será agendada en los días y horarios programados para entrevistas.
- d) Para poder asegurar el normal desarrollo de las actividades de los profesores, estudiantes, y administrativos, no está permitido el ingreso de padres, madres y/o apoderados a las instalaciones internas del Colegio durante la jornada escolar. Además, de ninguna manera podrán ingresar a las salas de clases a dejar materiales olvidados por sus hijos. Por otro lado, podrán ingresar a las áreas de Administración y Dirección aquellos padres, madres y/o apoderados que posean una citación a entrevista o, en determinadas circunstancias, aquellos que la requieran urgentemente.
- e) Por razones de seguridad y resguardo a la integridad de nuestros estudiantes, toda persona que ingrese al Colegio deberá registrarse en recepción, identificándose con su carnet de identidad y especificando el motivo de la visita. Luego recibirán una tarjeta de identificación, que llevará escrita la leyenda “Visita”. Todo el personal del Colegio tendrá la obligación de pedir el retiro inmediato de toda persona que no proporcione evidencia de estar registrado en portería.
- f) El padre, madre y/o apoderado deberá velar porque el estudiante asista a clases puntualmente. Deberá facilitar que lleve los útiles adecuados, y presente diariamente las tareas y trabajos requeridos. A la vez, deberá velar por el correcto uso del uniforme escolar de sus hijos.

- g) El padre, madre y/o apoderado se hará cargo del estudiante desde la hora de salida. Después del horario de salida, salvo respecto de aquellos que participen en actividades o talleres extraescolares, el Colegio no puede garantizar ninguna vigilancia para quienes permanezcan en él, ni asumir responsabilidad alguna en caso de accidentes o lesiones.
- h) El padre, madre y/o apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que el estudiante presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.
- i) En caso de que el estudiante presente dolores estomacales severos, vómitos o fiebre, el apoderado será contactado y deberá retirar al estudiante a la brevedad posible, esto para evitar incomodidad al enfermo y contagios a otros niños.
- j) Queda estrictamente prohibido, por ley, el consumo de tabaco, alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.
- k) Aquel padre, madre y/o apoderado que es apoderado de un estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las responsabilidades que se indican en el “Protocolo de Actuación sobre embarazo, maternidad y paternidad adolescente.”

Estudiantes:

Establecemos que los estudiantes tienen derecho a:

- a) recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, conforme a los fundamentos y la misión y visión del Colegio, expresados en el Proyecto Educativo;
- b) alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley;
- c) recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente;
- d) estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo,
- e) expresar su opinión, en un marco de respeto y buena convivencia, sin contravenir las normas del Reglamento Interno.
- f) que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos psicológicos, ni de ningún acto atentatorio contra su dignidad personal, conforme a los fundamentos que sustentan el Proyecto Educativo.

- g) que se respeten sus convicciones religiosas y culturales, pudiendo expresarlas dentro de los márgenes permitidos por la ley y conforme a las normas y principios consagrados en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno.
- h) que se respeten sus tradiciones y costumbres, conforme al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
- i) ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente conforme al Reglamento de Evaluación del Colegio;
- j) solicitar recalendarizaciones o evaluaciones diferenciadas en situaciones debidamente justificadas;
- k) conocer el PEI y sus Reglamentos asociados;
- l) participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, asociarse entre ellos. Con todo, estas organizaciones no podrán tener por objeto acciones ni realizar actividades que no sean aprobadas previamente por la Dirección y el Comité de Convivencia Escolar, y/o que atenten contra los principios y valores expresados en el PEI.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a) brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo y a las normas contenidas en el Reglamento Interno;
- b) asistir diariamente a clases,
- c) llegar puntualmente al Colegio,
- d) usar en forma adecuada el uniforme escolar y deportivo;
- e) estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- f) traer sus libros y materiales de trabajo;
- g) cuidar el mobiliario y los materiales del Colegio;
- h) colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- i) cuidar la infraestructura educacional;
- j) adherir o al menos, respetar íntegramente los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio, como sus sellos educativos, misión, visión, definiciones y sentidos institucionales.
- k) respetar y cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno y protocolos anexos.
- l) cumplir con el compromiso de asistir y participar de las expresiones de la fe católica que, tanto el estudiante como su apoderado, asumieron al momento de confirmar la matrícula, adhiriendo y comprometiéndose a respetar el Proyecto Educativo del Colegio.

Los profesionales de la educación:

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a) trabajar en un ambiente de respeto mutuo;
- b) que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, ni de ningún otro acto atentatorio contra su dignidad personal, conforme a los principios antropológicos y morales que sustentan el Proyecto Educativo.
- c) proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna,
- d) disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- a) ejercer la función docente en forma idónea y responsable, de conformidad con los principios antropológicos y morales, valores, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo del Colegio;
- b) orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- c) actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- d) investigar, exponer y enseñar los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- e) respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes;
- f) tener un trato respetuoso, y sin discriminación arbitraria, con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los asistentes de la educación:

Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Participar de las instancias colegiadas de ésta.

d) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
- c) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- e) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

El equipo directivo:

Los integrantes del equipo directivo tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Por otro lado, son deberes del equipo docente directivo:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos, de conformidad con los principios antropológicos y morales, valores, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo;
- b) Desarrollarse profesionalmente;
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de este equipo deberán realizar el acompañamiento pedagógico en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

El sostenedor del establecimiento educacional:

A través de su Directorio, la Fundación Educacional tendrá derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley;
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley;
- c) Solicitar financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes del sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes;
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley; Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad, en conformidad a la ley.

SECCIÓN TERCERA: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMINSIÓN Y MATRICULA

EL PROCESO DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y Decreto de Educación 152 de 2016, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio Santo Tomás se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

El Colegio, en su calidad de establecimiento particular subvencionado, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento. Con tal información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Las fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos. Tal trámite debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación

Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.

El establecimiento proporcionara al Ministerio información relativa a la cantidad de cupos totales por cada establecimiento, respecto de cada uno de sus cursos, especificando a qué nivel,

modalidad, formación general común o diferenciada, y jornada corresponden, en la fecha que indique el calendario de admisión.

El director debe garantizar la mantención de la documentación de respaldo que permita verificar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos señalados anteriormente, velando porque dicha documentación sea fidedigna y esté a disposición de eventuales revisiones de las organizaciones certificadoras del Modelo de Prevención (MPD) al cual adhiere nuestro establecimiento.

EL PROCESO DE MATRÍCULA:

1. De la matrícula de alumnos nuevos:

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

En el caso de aquellos alumnos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula Mineduc para estos efectos y que ha sido informado en página web, el Establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de matrícula, permitiendo utilizar la vacante dejada, de acuerdo con la normativa establecida por el Mineduc.

Al momento de la matrícula, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento del estudiante a matricular.
- b) Suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.
- c) Fotocopia de la cedula de identidad del apoderado
- d) Certificado de vacunas del plan nacional de vacunas a estudiantes de prekínder a segundo básico

2. De la matrícula de alumnos antiguos:

Aquellos estudiantes que ya son alumnos regulares del establecimiento deberán realizar el proceso de matrícula para el año escolar siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.

En el caso de aquellos alumnos antiguos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula para estos efectos y que ha sido informado en página web, el establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de proseguir el proceso de matrícula en el establecimiento, por lo cual se gestiona la vacante dejada de acuerdo con la normativa establecida para ello por el Mineduc.

Al momento de la matrícula, los padres, madres y/o apoderados deberán:

- a) **Estar al día** con las cuotas correspondiente al Financiamiento **Compartido**.
- b) Presentar Cédula Nacional de Identidad vigente.
- c) Firmar el contrato de prestación de servicios.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido. El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente.

El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

SECCIÓN CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

1. Correo Electrónico

El medio de comunicación formal entre el colegio y los padres, madres y apoderados es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, página web del Colegio u otras plataformas que el colegio indique como NAPSIS u otras. En caso de que el correo electrónico del apoderado cambie, deberá informar personalmente en inspectoría.

Vía correo electrónico se comunicarán situaciones de carácter general que dicen relación con el proceso educativo, o situaciones imprevistas que afecten a la comunidad educativa, tales como suspensiones de clases por un caso fortuito o de fuerza mayor (incendios, corte de electricidad, corte aguas, entre otros), así como también las notificaciones que el colegio deba realizar.

2. Agenda Institucional

El colegio entrega una agenda institucional a cada uno de los alumnos, para facilitar la comunicación con el apoderado, quien deberá revisar diariamente y firmar las notificaciones. Este es un medio oficial de comunicación entre el apoderado y el colegio.

En caso de pérdida, el apoderado deberá adquirir por su cuenta una segunda libreta de comunicaciones estándar, de acuerdo con el formato establecido por el Colegio.

Los alumnos deberán entregar y/o mostrar a sus apoderados las comunicaciones, circulares y los documentos que envíe el colegio inmediatamente, como también, entregar oportunamente en el establecimiento las comunicaciones y documentos enviados por sus apoderados.

Todas las comunicaciones deben ser refrendadas bajo firma por el apoderado, tanto las recibidas como las enviadas, así también todas las comunicaciones deberán tener expresamente la fecha y a quien va dirigida.

El alumno debe cuidar la Agenda Escolar. El alumno está obligado a entregar la Agenda Escolar, cuando sea solicitada por algún Profesor o funcionario del establecimiento, en caso de no tener se avisará mediante correo electrónico lo que se deba comunicar al apoderado.

Vía agenda se comunicarán situaciones de carácter general que dicen relación con el proceso educativo, o situaciones imprevistas que afecten a la comunidad educativa, tales como

suspensiones de clases por un caso fortuito o de fuerza mayor (incendios, corte de electricidad, corte aguas, entre otros).

3. Entrevista con un funcionario del Establecimiento:

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud que se encuentra para todos los efectos en la recepción, o a través de un correo electrónico enviado a la persona que corresponda. Una vez recibida la solicitud, el Colegio tendrá plazo de dos días hábiles para dar respuesta, la cual será enviada al correo electrónico que el solicitante registró en ella.

El Colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado y entrevistador, en caso de que el apoderado se niegue a firmar el acta de entrevista, ésta será enviada al correo electrónico registrado por el apoderado.

Por otro lado, los profesionales del establecimiento podrán citar, a través del correo electrónico, a los apoderados a entrevista, a fin de dar a conocer la situación del alumno en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, debiendo dejar acta de tales entrevistas.

La entrevista con padres y apoderados deberá quedar registrada en la carpeta del curso, mediante un acta de entrevista, que dé cuenta de las temáticas abordadas. Esta acta deberá ser firmada por todos los intervinientes de la entrevista y contener a lo menos los siguientes aspectos:

- Individualización del alumno y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y término de la entrevista.
- Motivo de la citación.
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos, compromisos asumidos y/o información.
- Firma del entrevistador, del apoderado.

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se enviará la copia al correo del entrevistado, dejando la constancia de que se negó a firmar el acta de la entrevista.

El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública y/o dependencias fuera del establecimiento educacional; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

3.1 El conducto regular respecto de situaciones que afectan a un alumno

Cuando se trate de un tema pedagógico o académico debe solicitar entrevista al docente respectivo, lo puede realizar directamente a su correo institucional. Si la respuesta del Profesor no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el jefe de UTP. Si este no resuelve debe recurrir ante el director.

Cuando se trate de un tema disciplinario o de convivencia escolar se debe exponer la situación al Profesor jefe, si este no resuelve su inquietud o soluciona el tema debe recurrir ante al Inspector General. La última instancia en este nivel será el director.

Cuando se trate de informar al Colegio de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al alumno, deberá solicitar entrevista con la orientadora.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se debe dejar por escrito el reclamo en la recepción y además podrá solicitar entrevista con el director, según la naturaleza del asunto.

4. Reuniones de Apoderados.

Las reuniones de apoderadas son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Éstas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe el establecimiento, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad escolar.

De igual manera, estas reuniones se podrían realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, el objetivo de éstos es abordar temas que aporten al bienestar de nuestros estudiantes y fortalecer el vínculo colegio-familia. Como norma general, las reuniones se realizarán mes por medio.

5. Página web

El colegio utiliza la página web www.docere.cl para comunicar y publicar documentos oficiales del establecimiento como Protocolos, Reglamento Interno Escolar, Circulares u otra información relevante para el estudiante o sus apoderados, etc.

El Colegio difundirá su Proyecto Educativo, RIE, REP, regulaciones sobre convivencia escolar, sistema de admisión, matrículas y campañas de prevención, participación de estudiantes en actividades extraescolares, estudiantes destacados, entre otros.

SECCIÓN QUINTA: CRITERIOS PEDAGÓGICOS QUE ANIMAN NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR:

CRITERIOS SOBRE UNIFORME ESCOLAR

Dentro de los valores que el Colegio y comunidad ha determinado promover en sus alumnos, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los alumnos en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Además, el uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Colegio y refleja la tradición particular de la institución.

Los alumnos deben usar el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

Es deber del alumno el cuidado de sus pertenencias al interior del Colegio, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al Colegio de responsabilidad en estos casos.

El uniforme escolar obligatorio para los alumnos del Colegio es el siguiente:

Curso/ Nivel	Estudiantes Párvulos	
PRE- KÍNDERA	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional
	Parka diseño institucional.	Parka diseño institucional.
	Polera oficial del Establecimiento de color blanco, manga larga, cuello piqué, insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color blanco, manga larga, cuello piqué, insignia institucional.

4° BÁSICO	Calcetines grises.	Calcetines grises.
	Zapatillas deportivas blancas o negras	Zapatillas deportivas blancas o negras
	Delantal cuadrillé verde diseño institucional.	Cotona verde diseño institucional.
Curso/ Nivel		
	Parka diseño institucional.	Parka diseño institucional.

5° BÁSICO A IV° MEDIO	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.
	Sweater diseño institucional.	Sweater diseño institucional.
	Calcetines o pantis grises.	Calcetines grises.
	Zapatos negros.	Zapatos negros.
	Falda diseño institucional y/o Pantalón gris de tela, tiro largo, corte recto (no pitillo).	Pantalón gris de tela corte recto (no pitillo).
Curso/ Nivel		
DEPORTIVO	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional.
	Polera oficial del Establecimiento de color gris, manga corta, cuello con líneas verdes e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color gris, manga corta, cuello con líneas verdes e insignia institucional.
	Calzas diseño institucional.	Short diseño institucional.
	Calcetines deportivos blancos.	Calcetines deportivos blancos.
	Zapatilla deportivas blancas o negras.	Zapatilla deportivas blancas o negras.

El Colegio podrá permitir sólo el uso de polerón de generación a los alumnos de IV año medio, lo cual deberá ser autorizado expresamente por la Dirección del establecimiento a petición de la Directiva del Curso. Dicha prenda y diseño, no deberá contener vocabulario y/o símbolos discriminatorios o groseros.

El colegio, establece que ninguno de sus miembros podrá exigir a madres, padres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o una marca en particular. Los apoderados pueden adquirir el uniforme escolar en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, solo debiendo cumplir estrictamente con los colores institucionales y sus formas respectivas.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.

CRITERIOS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal de los alumnos del Colegio es la proyección de la formación que nuestra Institución y que sus padres, madres y apoderados les dan. La definición de un uniforme como el descrito en el artículo anterior, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros colegios, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los alumnos, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña

o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género). Entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

- a. Aseo personal, ropa limpia, correctamente usada.
- b. Uñas cortas y limpias.
- c. Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.
- d. La falda de las alumnas debe ser ceñida a la cintura, de un largo adecuado que le permita moverse y sentarse adecuadamente, teniendo como máximo 10 cm de basta contados desde las rodillas hacia arriba. Sin adornos ni accesorios de ningún tipo debido a que estos pueden afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas acciones dentro del colegio.
- e. El pantalón de los alumnos debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- f. Los alumnos deben presentarse afeitados, con pelo corto y peinado, con el cuello a la vista. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes.
- g. Tanto en damas como en varones el pelo debe ser de color natural, sin cortes ni peinado de fantasía (corte escolar). Tampoco se permite el uso de tintura. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes. Esta medida es para damas y varones.
- h. Tanto en damas como en varones Se prohíben el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, etc., debido a que estos pueden afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas acciones dentro del colegio.
- i. Los padres deben resguardar que el ingreso y salida de los hijos o pupilos sea dentro del horario que se indica en el acápite de horarios de asistencia y salida del Colegio.
- j. El director(a) del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes establecidas en este Reglamento.

CRITERIOS SOBRE RECREOS, KIOSKOS Y CUIDADO DE ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.). Considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso, los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos.

El o los kioscos del Colegio deben permanecer cerrados durante el horario de clases, y tendrán prohibida la venta durante la realización de los actos cívicos y actividades de finalización del año escolar. Deben cumplir con lo establecido en la Ley 20.606, y ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio de mercado. Es importante que los productos que se vendan sean variados, privilegiando las frutas, lácteos, entre otros alimentos y bebidas con un aporte nutricional balanceado, en perjuicio de alimentos o golosinas con alto contenido calórico.

CRITERIOS SOBRE EL USO DE LOS COMEDORES

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada; el colegio sólo aceptará el ingreso de almuerzos y colaciones al inicio del horario de almuerzo, los que

deben estar debidamente marcados con nombre y curso del alumno-a. Se registrará el ingreso de la colación con datos y firma del apoderado o a quien designe para dicha entrega.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un inspector, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (asistente de la educación) o concesionario según sea el caso, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

SOBRE EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

Los alumnos tienen estrictamente prohibido traer celular al Colegio.

Los alumnos que traigan celular deberán mantenerlo apagado mientras se encuentren en el Colegio. Si esto no se cumple, el celular será retirado y solo se le devolverá cuando el profesor lo estime conveniente, en un plazo máximo de una semana. El equipo retirado se les devolverá solo a los padres.

No está permitido el uso de aparatos electrónicos como *tablets*, parlantes móviles, *laptops*, cámaras, audífonos, relojes inteligentes (que tengan otra función, además de ver la hora y programar alarmas), Kindle, etc. Cualquier profesor podrá retener estos objetos, entregándoselos al profesor jefe, quien podrá retenerlos por el plazo máximo de una semana. Estos elementos serán devueltos únicamente a los padres.

Los alumnos tienen permitido usar el teléfono del Colegio que está en la Secretaría de Docencia.

Si en caso de suma urgencia los padres necesitaran comunicarse con uno de sus hijos durante la jornada de clases, deberán hacerlo telefónicamente a través de Secretaría de Docencia, pero no llamándolos a su teléfono celular.

SECCIÓN SEXTA: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA INTERNA:

El Colegio posee un Plan de Convivencia Escolar que se implementa durante el año escolar a través de diversas actividades e iniciativas. Asimismo, para mostrar el énfasis en la prevención y gestión de la Convivencia Escolar, contamos con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente del personal docente y asistentes de la educación. Este equipo está liderado por el Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar:

Para procurar su buena gestión, el Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia dentro de la comunidad escolar.
- c. Liderar la implementación de las políticas de buen trato y sana convivencia escolar.
- d. Velar por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él (ej. visitas culturales, competencias deportivas, retiros, entre otras).
- e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- f. Informar a la Dirección del Colegio sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- g. Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Escolar:

El Colegio posee un Equipo de Convivencia Escolar conformado por el Encargado de Convivencia Escolar, los Inspectores, la Orientadora y los profesionales de apoyo psicosocial. Además, dado el caso, el equipo dispondrá la presencia de otros miembros de la comunidad que resulten pertinentes para alcanzar sus objetivos.

Este equipo es el responsable de generar las condiciones para lograr el buen trato, el bienestar y la sana convivencia en la comunidad educativa. A su vez, es responsable de implementar

medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Junto con lo anterior, es responsable de a. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa. b. Proponer el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar según lo requiere la normativa vigente. c. Detectar situaciones de riesgo y/o de vulneración de derechos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa. d. Adoptar decisiones de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. e. Adoptar decisiones de acuerdo a todos los Protocolos, especialmente respecto del “Protocolo de Prevención y Abordaje de Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil“ y del “Protocolo de Maltrato Escolar y Acoso Escolar”. f. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las partes involucradas sean expuestas o estigmatizadas ante la comunidad escolar. g. Realizar seguimiento y acompañamiento de las medidas implementadas, según sea el caso. h. Sugerir derivación a un especialista externo de ser necesario.

El Consejo Escolar y de Convivencia Escolar:

El Consejo Escolar constituye la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa quienes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos en coordinación con el Colegio; teniendo en consideración sus principios antropológicos y morales, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo.

El Centro de Padres:

El Colegio promueve la participación de los padres, madres y apoderados. El Centro de Padres de nuestro establecimiento mantiene coordinación entre los apoderados y la Dirección del Colegio desde un enfoque de plena cooperación y en búsqueda de un positivo clima escolar, de conformidad a los valores, principios antropológicos y morales consagrados en el Proyecto Educativo.

El Centro de Estudiantes:

Para nuestro Colegio la participación de los estudiantes es un eje fundamental en el desarrollo integral y la formación para la ciudadana y la preocupación por los asuntos públicos. El Centro de Estudiantes representa los intereses de los estudiantes. La finalidad del Centro de Estudiantes es representar a sus miembros, en función de los objetivos y lo dispuesto en el Proyecto

Educativo del Colegio, particularmente en lo que respecta a sus principios antropológicos y morales, su misión, visión y sellos educativos.

Consejo de Profesores:

Es la instancia de reunión de todos los docentes y asistentes de la educación del establecimiento. En él: 1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica. 2. Sesiona según las necesidades, citado por la Dirección. 3. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien sea designado por el mismo Director(a), quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar. 4. Para el Consejo de Profesores, se elegirá de los mismos integrantes del consejo un Secretario para que levante acta de cada reunión, la que será enviada para ser firmada por parte de los asistentes.

El Consejo de Profesores es consultivo. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás. Por otro lado, el Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico- pedagógico, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal. Además, toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo, salvo que se disponga otro tipo de cosa.

2. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS:

Frente a problemas de convivencia escolar se establecen diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos:

La negociación:

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

El proceso de negociación puede ser monitoreado por el Profesor Jefe o por Encargado de Convivencia Escolar.

El arbitraje:

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El proceso de negociación puede ser monitoreado por el Profesor Jefe o por Encargado de Convivencia Escolar, quién asignará medidas formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.

La mediación:

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.

El proceso de mediación será resuelto por el Encargado de Convivencia Escolar o a quien este defina. Esta persona tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

3. EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.¹

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.3.

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.²
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.³

a. Inicio del procedimiento: Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento;

- a) Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector, Encargado de Convivencia, Orientador.
- b) Para faltas gravísimas: Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Sub-Director, Director.

En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

b. Notificación a los apoderados: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello.

² Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

³ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos, Pág 11.

- c. **Investigación⁴:** El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

- d. **Citación a entrevista:** Se podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o

⁴En caso de abordar una determinada denuncia o reclamo, que se encuentre contenida en protocolos de actuación, se activará dicho protocolo en conformidad al procedimiento establecido para ello, en el cual se establece el responsable de desplegarlo, los plazos para cada una de las acciones a desarrollar; la forma de monitorear la situación y el momento del cierre y la información a las partes.

asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

- e. **Suspensión condicional de la investigación:** En caso de existir acuerdo entre las partes involucradas se podrá suspender el curso de una investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido.

Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

- f. **Resolución:** Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

- g. **Notificación:** La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse personalmente y/o por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

- h. **Apelación:** Todo alumna/o, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de no renovación matrícula o expulsión/cancelación matrícula del alumno/a, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al director del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

El Director del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

4. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS

Toda conducta o actitud contraria a las normas de convivencia propuestas en este Reglamento es considerada una falta. Como es evidente, existe una gradación en la gravedad de las faltas, la cual se funda en los bienes escolares, pedagógicos y de sana convivencia humana que se rechazan o se ponen en riesgo con estas acciones. Por ello, hay faltas que por su naturaleza y/o contexto implican medidas de carácter superior. Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en **leves, graves o gravísimas**.

Para calificar una falta es preciso tener en cuenta, al menos, estos criterios:

- a) **Bien escolar que se transgrede:** se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales

- b) **Reiteración:** Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.
- c) **Gravedad y materia del daño:** Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- d) **Grado de perturbación de la comunidad:** El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- e) **Edad del estudiante:** Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

En caso de faltas gravísimas, y de aquellas que queden bajo el imperio de la Ley 21128, el Comité de Convivencia Escolar evaluará cada caso, teniendo en cuenta los criterios de aplicación señalados anteriormente. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Las faltas que se mencionan a continuación constituyen ejemplos de conductas que afectan negativamente la convivencia escolar.

Respecto de ellas, la comunidad educativa del Colegio establece tres tipos de medidas disciplinarias: pedagógicas, sancionatorias y reparatorias. Estas tres deben ser aplicadas conjuntamente, suponiendo el principio de proporcionalidad, para lograr el efecto formativo que se espera con este Reglamento. Los tipos de medidas pedagógicas, sancionatorias y reparatorias y los criterios de aplicación de las distintas medidas se especificarán a continuación de las faltas. En caso de que ocurra una falta que no se mencione en este Reglamento, la Dirección podrá calificarla y evaluar las medidas a aplicar según el debido proceso.

5. LAS ATENUANTES Y LAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS:

Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable por la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) Existir faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante

afectado del Colegio.

Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Existir faltas anteriores a la buena convivencia
- c) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- d) Abusar de una condición superior, física, cognitiva o de edad por sobre el afectado.
- e) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- f) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- g) Cometer la falta ocultando la identidad.
- h) Cometer la falta a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- i) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- j) No manifestar arrepentimiento.
- k) Cometer la falta, pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas. l. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- l) La discapacidad y/o indefensión del afectado.
- m) El lugar donde ocurre la falta.
- n) Actuación discriminatoria fundada en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, o cualquier otro factor que sea considerado discriminación.

6. LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS:

Ningún estudiante será considerado culpable antes de terminar el proceso; y será el debido proceso el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

En el Colegio, las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta,

respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias o -entre otros- los siguientes criterios:

- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- b) La conducta anterior del responsable.
- c) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- d) De tratarse de un maltrato escolar, la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando, entre otros, los factores señalados anteriormente.

7. LAS MEDIDAS QUE POSEE EL COLEGIO:

Con nuestro proceso educativo del Colegio aspiramos a la formación integral de nuestros estudiantes. Por ello, el cuidado de sí mismo y el respeto a los demás, la amabilidad, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la responsabilidad, el cuidado de los bienes y materiales, el entusiasmo y la disciplina en el trabajo son conductas que deben caracterizar a nuestros estudiantes. Por lo tanto, toda conducta contraria a las señaladas, y a las que se describen en este documento, no son aprobadas por el Colegio, pues se alejan del modelo hacia el cual aspiramos.

Frente a las faltas, el colegio realiza un proceso de ponderación y, según sea el caso, aplicará tres tipos de medidas: formativas, disciplinarias y de reparación. Estas pueden ser aplicadas en conjunto o por separado. Las medidas tomadas quedarán registradas por escrito y serán guardadas en el archivo personal de cada estudiante.

En el caso de los estudiantes de educación parvularia, ante faltas a la convivencia escolar y debido a la etapa de desarrollo del estudiante, se aplicarán las estrategias educativas y de acompañamiento pedagógico o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. En el caso de conductas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas formativas y/o de apoyo psicosocial dentro de las posibilidades del Colegio. En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes del nivel preescolar.

8. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son entre otras:

- a. **Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- b. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- c. **Servicio Pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- d. **Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos** en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.

- e. **Extensión de la Jornada Académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el alumno realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El alumno debe asistir de uniforme.
- f. **Cambio de curso:** medida que tiene como objetivo favorecer la recuperación biosocioemocional del estudiante. Ya sea durante el año escolar o de un año para otro.
- g. **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia – colegio – alumno que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por Orientadora y será presentado al director para su aprobación.
- h. **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del Currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.

En caso de que el especialista que atiende al alumno sugiere la conveniencia de asistir a jornada parcial, el colegio adecuará el horario en que el alumno permanezca en clases.

- i. **Incorporación del alumno a algún taller deportivo extraescolar o de convivencia escolar,** donde el estudiante participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalecer su trabajo en equipo y/o los valores institucionales adscritos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a la oferta que tenga en colegio en el momento.

9. MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del Colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado y que contribuyan a reparar la falta.

Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento por el profesor jefe y equipo del ciclo.

El plan incluye medidas como:

- a. **Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.** Tales disculpas podrán ser privadas o públicas, en forma verbal y dejar por escrito.
- b. **Restitución de objeto dañado,** perdido, etc. que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- c. **Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas,** especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
- d. **Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar,** especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio, tales como: hacerla participe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarle en el desarrollo de habilidades sociales.
- e. Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

10. MEDIDAS SANCIONATORIAS

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

Las medidas disciplinarias sancionatorias que contempla el establecimiento son:

- a. **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al alumno y/o conversación privada con él, por parte del profesor, inspector, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al alumno de la posibilidad

de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

Esta amonestación es efectuada por el Profesor jefe, Profesor de asignatura, inspector, asistente de la educación, o por la autoridad que lo presencie.

- b. Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante:** corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.
- c. Carta compromiso Colegio - Apoderado - Alumnos:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del alumno y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:
- Individualización del alumno y del apoderado.
 - Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
 - Motivo de la citación (detalle de la conducta).
 - Desarrollo de la entrevista.
 - Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
 - Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negara a firmar.

- d. Requisición de Bienes:** Los elementos no autorizados para traer al colegio (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre alumnos) serán requisados y

devueltos al apoderado al término de la jornada escolar en horario de oficina o se entregarán cuando éste pueda concurrir.

- e. **Condicionalidad de la Matrícula:** se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado con relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno y apoyo del apoderado hacia el alumno y aplicación de medidas Psicosociales y/o Pedagógicas.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, la que será notificada en entrevista con el profesor jefe. El apoderado deberá firmar la notificación, de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Si el apoderado se niega a firmar se le enviará copia a través de correo electrónico registrado en ficha de matrícula del estudiante.

De la reunión sostenida debe quedar constancia por escrito y firmado los acuerdos respectivos.

En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el alumno no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.

Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.

Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del alumno en actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.

El establecimiento abrirá un expediente conductual de seguimiento, en el cual se registrarán las medidas de apoyo que se han implementado en favor del alumno, así como su seguimiento y evaluación, en la hoja de vida del alumno, anexando el

compromiso asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia escolar.

Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación.

Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de representación (ej. en el Centro de Alumnos u actividades de representación deportiva, cultural) y, si lo tuviese, deberá renunciar. Será aplicada por cualquier directivo del colegio.

En el caso de los alumnos que cursan Cuarto Año Medio y que cometa una falta grave o gravísima, se podrá también aplicar como medidas disciplinarias el excluir al alumno de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el director del Colegio, previo análisis y consulta al equipo de gestión. El apoderado tiene el derecho a apelar de esta medida, dentro de los 15 días hábiles desde el momento de la notificación, lo que se efectuará ante el Comité de Buena Convivencia, aportando nuevos antecedentes para reevaluar la medida.

Ningún alumno, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo. Si se presenta la situación la Dirección del Colegio analizará y resolverá sobre su permanencia en el establecimiento, de acuerdo con las normas de determinación de responsabilidades fijadas en este Reglamento y el Protocolo.

- f. **Suspensión de clases:** La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el Colegio por un tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o gravísima, sin perjuicio que de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y se notificará al apoderado para que tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del alumno, de no presentarse, será notificado de la suspensión al correo electrónico del apoderado académico informado en la ficha de matrícula.

El apoderado al momento de notificar la sanción deberá expresar si decide apelar y tendrá el plazo de 1 día hábil para presentar por escrito su apelación a la dirección que

debe ser fundada. Si no expresa en el acto de la notificación que hará uso de su derecho apelar o no presenta la apelación en el plazo indicado, la medida se entenderá ejecutoriada y el alumno queda suspendido inmediatamente.

El alumno suspendido no asistirá al colegio, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción. En caso de tener evaluaciones programadas, éstas serán aplicadas al momento de su reintegro al colegio, dicha situación deberá ser informada por inspector general al momento de informar de la suspensión.

Durante la suspensión temporal el alumno deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Jefatura Técnica o Encargado de Convivencia Escolar.

Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La aplica el inspector general después de haberse efectuado un debido proceso, como también un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Informará al profesor jefe y equipo de gestión.

- g. Suspensión de actividades extraprogramáticas:** salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes de estudio, graduaciones o licenciaturas.

Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.

Esta sanción será aplicada por el Inspector General o Encargado de de Convivencia Escolar con consulta al Comité de Convivencia Escolar o Consejo de Profesores, si lo amerita.

- h. Suspensión de ejercer cargos:** Cuando el alumno ha incurrido en falta grave o gravísima durante los dos semestres consecutivos, o se encuentra condicional, -previo proceso de investigación-, no podrá asumir ningún cargo directivo en su curso o centro de alumnos, vocería o de representación del estudiantado y, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.

- i. **Suspensión de Graduación:** En el caso de los estudiantes que cursan Cuarto Año Medio y que cometan faltas graves o una falta gravísima, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/u otras actividades de finalización escolar. La aplica el Director del Colegio, previo análisis y consulta al Equipo de gestión.
- j. **Cancelación de Matrícula/Expulsión:** La cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales son medidas extremas, gravísimas y últimas. Únicamente se aplicarán en aquellos casos en que un alumno incurra en faltas gravísimas claramente descritas en este reglamento o incurra en actos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en ninguno de los siguientes casos:

- Motivos de académicos, carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo que concurra una causal autorizada por ley;
- Por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido

en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el director del establecimiento o a quien mandatare para ello, deberá plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el director del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas, en entrevista y/o a su correo electrónico a las direcciones electrónicas que haya registrado en el Colegio.

12. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN

Esta medida de carácter excepcional se puede aplicar en casos de extrema gravedad. Consiste en la separación inmediata del Colegio del alumno, el cual deja de ser alumno regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente.

Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente a la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho

del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el Director/a o a quien mandate para ello, debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndolo la posible aplicación de esta medida. El Colegio informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

La aplicación de esta medida es definida por Director del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. En caso de negarse a firmar la notificación, se enviará una copia de la misma al correo electrónico del apoderado académico, registrado en la ficha de matrícula.

El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

13. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN “AULA SEGURA”

Se puede prescindir de la ejecución del procedimiento general ante la Cancelación de Matrícula y Expulsión, respecto de las acciones descritas y los plazos, cuando él o los alumnos hayan cometido actos que afecten gravemente la convivencia escolar y atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras,⁵ en conformidad con lo dispuesto en Ley N° 21.128 sobre “Aula Segura”.⁶

⁵ Artículo 6, letra d) inciso 9°, DFL N° 2 de 1998.

⁶ Dictamen N° 52 /2020 de Supereduc.

Entre otros actos gravísimos, podemos mencionar los siguientes:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente Reglamento Interno, que afecten gravemente la convivencia escolar.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. En caso de negarse a firmar la notificación, se enviará una copia de la misma al correo electrónico del apoderado académico, registrado en la ficha de matrícula. No es requisito que el Director/a del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).

Este procedimiento, se inicia cuando el alumno comete algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RIE o cuando el o los alumnos hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras.

La medida de Suspensión de Clases podrá ser adoptada de inmediato por el Director/a del establecimiento como Medida Cautelar de Resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de Cancelación de la matrícula o Expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo “Procedimiento para la no renovación o expulsión según Ley 21.128, Ley Aula Segura”; sin embargo, esta suspensión en ningún caso puede ser considerada como medida sancionatoria.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar a un alumno es una decisión que le compete al Director del Colegio y debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. En caso de negarse a firmar la notificación, será enviada al correo electrónico del apoderado académico registrado en la ficha de matrícula y por correo certificado a la dirección que se entregó en el momento de la matrícula.

El estudiante y su apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación. Tal impugnación deberá presentarse ante el Director por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este deberá tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. La resolución del Consejo se pronunciará por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

14. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.⁷

⁷ Definición establecida en Circular N°482/2018, Superintendencia de Educación, página 26.

El Colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a las estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales; entre otra, es posible nombrar las siguientes:

Entrevista con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.

- a. Solicitar a los padres del estudiante los antecedentes médicos o psicológicos previos del estudiante, si los hay, a fin de que el colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- b. Entrevista del estudiante con el psicólogo y/o orientador, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
- c. El colegio podrá sugerir la derivación al estudiante al Policlínico de su domicilio para atención psicológica. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- d. Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.
- e. Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del estudiante, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD, asimismo podrá realizar derivaciones Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.
- f. Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante, serán informados de la situación del estudiante, -informes, antecedentes médicos y/o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
- g. Reuniones de seguimiento con alguno de los padres del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- h. Reuniones de seguimiento con encargado de convivencia, Profesor Jefe, Orientadora e Inspectoría General, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al estudiante.
- i. El colegio como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

15. LAS FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

- a) Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al Apoderado. Si se produjera algún extravío, el Colegio no será responsable de dicha pérdida.
- b) Asistir al Colegio con uniforme incompleto, de acuerdo con lo establecido en la Presentación Personal sin justificación.
- c) Asistir al colegio sin los útiles escolares, sin justificación del apoderado
- d) Falta de orden durante la formación y traslados en el colegio.
- e) Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado.
- f) Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados.
- g) No traer comunicaciones firmadas.
- h) No presentar justificativos de inasistencia.
- i) Consumir alimentos o bebidas en clases.
- j) Tirar papeles o basura al piso.
- k) Falta de urbanidad en el almuerzo.
- l) Almorzar en lugares no asignados.
- m) Tener un comportamiento inadecuado en actos cívicos y ceremonias religiosas (jugar, reírse, mascar chicle, conversar, etc.).
- n) Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
- o) Llegar atrasado (a) al colegio al inicio de su jornada escolar.
- p) Llegar atrasado durante las clases
- q) Faltar a una prueba sin justificación previa.
- r) Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
- s) Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.
- t) Conductas inadecuadas en cualquier espacio del recinto escolar, y en el recreo, tales como: pasearse por la sala sin autorización, conversar sin autorización, y otras faltas menores relacionadas.
- u) Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos.
- v) Utilizar dependencias del Colegio sin autorización.

w) Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta leve.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Cada acción que represente un incumplimiento a las normas de este reglamento deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, este registro se debe realizar de manera descriptiva y objetiva el acto observado como una falta a la normativa institucional y de esta manera, determinar la aplicación de medidas disciplinarias formativas, sancionatorias y reparatorias por las personas responsables.

A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor jefe o de asignatura o el Inspector General, consignarán tales conductas en la hoja de vida del alumno.

16. LAS MEDIDAS REFERENTES A LAS FALTAS LEVES:

1. Medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Anotación negativa en libro de clases
- d. Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- e. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

2. Medidas reparatorias:

- a. Disculpas privadas
- b. Restitución del objeto dañado o perdido
- c. Disculpas públicas
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

17. LAS FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o sobre si mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes

ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Estas faltas pueden ser entre otras:

- a) Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
- b) Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
- c) Salir de la sala en los cambios de hora sin autorización.
- d) Emplear un vocabulario soez (grosero).
- e) Burlarse de un compañero (a).
- f) Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.
- g) Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- h) Discusiones con gritos o insultos.
- i) Fotografiar, grabar dentro del colegio sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del colegio.
- j) Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorios, salas de música, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
- k) Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos, inspectores y otros adultos de la comunidad escolar.
- l) Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del colegio. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
- m) Promover peleas o pugilatos entre los alumnos.
- n) Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos. Se aplicará sanciones estipuladas en manual de evaluación y promoción escolar del colegio.
- o) Manifiestar, dentro del Colegio o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.
- p) Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el colegio.
- q) Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del colegio en la vía pública, vistiendo el uniforme del Colegio Santo Tomás, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.
- r) Presentarse al Colegio fuera de condiciones físicas apropiadas que no permitan al alumno participar y concentrarse en plenitud en el contenido pedagógico a impartir en la jornada escolar. (ej. con falta de sueño adecuado para presenciar trabajo en aula, desgano posterior a fiestas o eventos de traspasado, cuadros de malestar general por falta de descanso o consumo de alcohol o sustancias ilícitas).
- s) Ser sorprendido fumando dentro del colegio.

- t) Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio.
- u) Vender mercancías u otros objetos sin autorización.
- v) Trae y/o utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, MP3, MP4, IPod, iPhone, iPad, juegos, cámaras.
- w) Ingresar al colegio objetos de valor, como, por ejemplo, joyas o similares. El colegio prohíbe el ingreso de estas especies y no se responsabiliza de ellas.
- x) Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.
- y) Negarse a firmar entrevistas, actas o comunicaciones que efectúa el colegio a apoderados o estudiantes.
- z) Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.
- aa) No ingresar a la sala de clases, estando en el Colegio.
- bb) Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad

18. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS REFERENTES A LAS FALTAS GRAVES:

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Servicio Pedagógico
- c) Recuperación de estudio
- d) Elaboración y Presentación de Trabajo
- e) Servicio Comunitario
- f) Cambio curso
- g) Plan de intervención
- h) Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado

2. Medidas sancionatorias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita

- c) Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- e) Extensión de la jornada académica
- f) Suspensión de clases
- g) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes
- h) Condicionalidad
- i) Cancelación de Matrícula

3. Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

19. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran **faltas gravísimas** aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Estas faltas podrían ser entre otras:

- a) Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
- b) Agredir o intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa o falta grave de respeto, dentro o fuera del establecimiento.
- c) Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
- d) Atentar contra la integridad física y / o moral propia y de sus compañeros y/o adultos, por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
- e) Apropiarse de objetos o especies de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.

- f) Adulterar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento. (notas, firmas, certificados, informativos u otros)
- g) Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.
- h) Portar armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
- i) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- j) Suministrar, comprar, vender y publicitar tabaco al interior del Colegio. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del colegio (viajes de estudio, jornadas, campamentos, entre otros).
- k) Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente amenazas a otras personas por cualquier vía. Publicar en plataformas virtuales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier alumno o alumna o de la comunidad educativa del colegio con el fin de atacar, injuriar, desprestigiar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico o electrónico. (ciberbullyng, grooming).
- l) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- m) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de este si está con uniforme (actividades extraprogramáticas, giras de estudio, etc.)
- n) Portar, consumir, comprar, vender drogas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de éste si está con uniforme representándolo (actividades extraprogramáticas, giras de estudio, etc.)
- o) Portar, promover, vender o consumir de psicotrópicos sin prescripción médica, dentro o fuera del establecimiento.
- p) Cometer abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros (as) y/o adultos.
- q) Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
- r) Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables.
- s) Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del colegio o daño a terceros.

- t) Participar, incitar o promover actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del colegio.
- u) Distribuir, consumir, utilizar, traficar y difundir pornografía, alcohol, fármacos, drogas al interior del colegio, y/o alrededores; como asimismo en salidas a terreno, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del colegio.
- v) La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet.
- w) Utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos con la intención de dañar a un compañero o miembro de la comunidad educativa, tales como, fotos inapropiadas, grabaciones, etc.
- x) Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
- y) Cometer actos ilegales.
- z) Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (*bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
- aa) Faltar a clases sin el consentimiento de padres y/o apoderado.
- bb) Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
- cc) Cometer por cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, etc.) acciones que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, hechos tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

20. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o acompañamiento:
 - a) Diálogo reflexivo.

- b) Plan de intervención
- c) Servicio Comunitario
- d) Cambio curso
- e) Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

2. Medidas disciplinarias:

- a) Suspensión de clases
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio
- c) Condicionalidad
- d) Cancelación de matrícula
- e) Expulsión

3. Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado que se estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO:**

21. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS DEL COLEGIO:

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un

comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento⁸ y según su gravedad, se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Colegio debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

a. Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citas de parte del colegio es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- Atrasos. El colegio entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los niños y estudiantes⁹. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los niños y estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado.
- Dejar de cautelar que el niño o estudiante ingrese al colegio con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Colegio.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Colegio. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este

⁸ Implica adherir a los valores del PEI, como asimismo respecto de sus derechos y obligaciones establecido en capítulo III.

⁹Ver capítulo “Normas técnicas administrativas y funcionamiento general del establecimiento”.

elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el Colegio.

- Incumplimiento de las normas de seguridad: Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
- Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del colegio.
- No respetar el retiro de los alumnos en los espacios asignados para esta acción: sala de clases para ciclo inicial en horario puntual y en las porterías de los otros ciclos.
- Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
- Retirar al niño o estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

b. Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor jefe o dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor jefe, Jefe Técnico, Inspector, Encargado de Convivencia, y/o Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

c. Falta Grave

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el colegio para la entrega de información relacionada con:

- informes de especialistas externos,
- datos del alumno relevante para el proceso pedagógico
- situaciones que estén afectando al alumno
- justificaciones de atrasos o ausencias
- aviso de ausencias prolongadas

- Retiros injustificados durante la jornada escolar
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

d. Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Colegio, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

e. Falta Gravísima

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/ o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Estas faltas pueden ser entre otras:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el colegio.
- Adulterar documentos oficiales del colegio, entregar certificados médicos de

especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.

- Arrogarse la representación del colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave
- Manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

-

f. Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio.

Junto con las dos medidas anteriores, el colegio se reserva el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia para

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes. En caso de no asistir o negarse a firmar,

se enviará por correo electrónico dicha información.

- b) Mientras dura la investigación la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe el Comité de Convivencia Escolar, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.
- c) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- d) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por el Director del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

22. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO:

Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del Establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, conforme

al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriere un funcionario del colegio, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

23. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS:

El sostenedor, Director, profesores y asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento el funcionario encargado de denunciar también lo podrá realizar mediante correo electrónico ingresando a la página web www.fiscaliadechile.cl, descargando formulario⁷¹ completando con los antecedentes requeridos, y enviar al correo.

Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger

los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

24. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL:

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito. Los hechos realizados por un estudiante menor de 14 años, se realizará la respectiva derivación si correspondiera a Tribunales de Familia o Oficina de Protección de Derechos (OPD), etc.

25. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS:

Dentro de la formación integral que el Colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás. En este contexto, nuestro Colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes.

Los alumnos tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo con el PEI.

La Dirección del Colegio establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios.

El colegio reconocerá a los estudiantes(as) mediante:

- a. **FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b. **FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- c. **CARTA DE FELICITACIÓN:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores, por ejemplo, asistencia del 100% a clases, participación destacada en actividades extraprogramáticas del colegio o en la comunidad y otras

similares.

- d. **CEREMONIA DE PREMIACION:** Finalizado el año escolar se reconoce a los alumnos/as destacando por curso en; **Sello Tomista** (de acuerdo al perfil del alumno proponiendo a través de terna la cual es resuelta por los profesores/as que trabajan en el curso), **Mejor Compañero/a** (lo eligen sus propios compañeros/as), **Excelencia Académica** (de acuerdo a resultados que arroje Napsis entregado por Jefe UTP) y **Mejor asistencia** (100% asistencia a clases registrado en Napsis entregado por Inspector General).

SECCIÓN SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Todo lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es aplicable a los estudiantes de educación parvularia. No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular algunas materias y considerar algunas excepciones establecidas a continuación.

1. Medidas educativas para garantizar la higiene de los espacios educativos

Para garantizar la higiene dentro del área de párvulos de nuestro colegio, en los niveles de Pre kínder y Kínder, y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo la propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- a. Mantener un adecuado lavado de manos, teniendo como referencia las indicaciones acordadas anualmente para ello. Se determinarán los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- b. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- c. Cuidar la organización de los espacios físicos de trabajo escolar, antes y después de cada actividad, verificando el orden, la higiene y seguridad.
- d. Aplicar estrategias y rutinas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los estudiantes. Se pondrá énfasis en el lavado de manos cada vez que se hace uso de baños y en el higiene antes y después de consumir alimentos.
- e. Promover el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los alumnos.
- f. Seleccionar eficientemente los insumos necesarios para el aseo personal de los alumnos, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- g. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas diez minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El Director nombrará anualmente a la persona responsable de la supervisión de las acciones descritas en los puntos anteriores.

Los mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

2. Medidas orientadas al resguardo de la salud de los alumnos del nivel parvulario

Para resguardar la salud e integridad de los párvulos, el Colegio implementa las siguientes medidas:

La Dirección del Colegio asegura distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Como parte esencial de esa coordinación, el colegio mantiene una colaboración activa con el Servicio de Salud Local en el que se coordinan campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Otra medida de resguardo consiste en el desarrollo de hábitos y medidas de higiene personal y general. De este modo, se incluyen dentro del currículum la realización de campañas de alimentación saludable con estudiantes y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Es fundamental la participación de la familia en este tipo de actividades preventivas y reactivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los hijos y comprometiéndose con la salud de sus pupilos. A modo de ejemplo, el colegio recomienda encarecidamente cooperar con las indicaciones que entrega ante el indicio o la ocurrencia de enfermedades de alto contagio. En estos casos, se tomarán las siguientes medidas:

- a. Se recomendará la no asistencia a clases de los alumnos con síntomas de

enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiere atención exclusiva.

- b. En caso de que el alumno presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación al encargado de enfermería y, según la pertinencia, avisará al apoderado por medio de llamada telefónica, para que sea retirado a la brevedad posible. En esos casos, se monitoreará la situación en vistas a la reincorporación para el día siguiente, según sea el caso.
- c. El encargado de enfermería del colegio mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermería e informará a los apoderados, a través de un correo electrónico, cuando algún estudiante reciba atención.
- d. Los alumnos que se ausenten por enfermedad deberán presentar un certificado médico de alta, al momento de su ingreso, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el estudiante debe ser informado a la educadora de párvulos, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin de que señale dosis y horarios.
- e. Nunca se administrarán medicamentos a los estudiantes a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Para esos efectos, se requiere la presentación del certificado médico, el cual debe contener los datos del alumno, el nombre del medicamento, la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento.
- f. En caso de ser necesario, para atención oportuna ante casos de emergencia, el traslado de los alumnos a un centro de salud se realizará según el procedimiento contenido en el Protocolo de Accidentes Escolares contenido en este documento.

3. Medidas orientadas al cambio de ropa o pañales en el parvulario

El cambio de ropa y pañales de los niños y niñas se realizará en presencia de dos funcionarios del Colegio, previa autorización por escrito del apoderado, al inicio del año escolar.

4. Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico (Ver anexo VII), adaptadas a la realidad del nivel.

5. Sobre la aplicación de las medidas disciplinarias sancionatorias.

Dentro de sus criterios pedagógicos, el colegio no contempla medidas sancionatorias para los alumnos de este nivel.

Nota:

La interpretación e implementación de este Reglamento pertenece a las autoridades del Colegio. Toda situación no contemplada o elemento no estipulado en este Reglamento será resuelto en caso de ser requerido por la Dirección del Colegio, teniendo en cuenta el debido proceso y el enfoque formativo sobre convivencia escolar.

ANEXO

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

**COLEGIO SANTO TOMÁS
LA SERENA**

2025

Contenido

- ANEXO Nº 1 1**
 - Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes de Educación Básica y Media..... 1
 - Introducción..... 1**
 - 1. Conceptos básicos sobre Vulneración de Derechos. 2**
 - 1.1. Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo: 3**
 - 2. Este Protocolo se activa cuando:..... 4**
 - 3. Denuncia obligatoria..... 5**
 - 4. Estrategias y medidas de prevención de Vulneración de Derechos..... 5**
 - 5. Medidas preventivas..... 6**
 - 5.1. Medidas preventivas de gestión escolar. 6**
 - 5.2. Medidas de información y capacitación. 6**
 - 6. Protocolo de actuación..... 7**
 - 6.1. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos. 7**
 - 6.2. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar. 7**
 - 6.3. Medidas y forma de comunicación con los apoderados. 8**
 - 6.4. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:..... 9**
 - 6.5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. 9**
 - 6.6. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de**

derechos en contra de un niño o alumno.	9
7. Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos.....	10
7.1. Negligencia parental o abandono.	10
7.2. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	12
7.3. Maltrato escolar por otro alumno del Colegio.	14
7.4. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.....	14
7.5. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.....	14
7.5.1. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.	14
8. Difusión del protocolo.....	15
ANEXO Nº2	16
Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos y estudiantes	16
Introducción.....	16
1. Conceptos generales.	16
1.1. Agresiones sexuales en las que existe contacto corporal.....	16
1.1.1. Tipos de Abuso Sexual:.....	16
1.2. Agresiones sexuales en las que no existe contacto corporal.	17
1.3. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.....	17
1.4. Indicadores para la detección del abuso sexual.....	17
1.5. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente.....	18
2. Se activa este protocolo cuando:	19
3. Denuncia obligatoria.....	19
4. Estrategias de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.....	19

4.1. Medidas preventivas de gestión escolar.	20
4.2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del Colegio.	20
4.3. En cuanto a la selección del personal:	21
4.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio:	21
4.5. En relación a la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.	22
4.6. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar.	22
4.7. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes.	23
4.8. En cuanto a los medios digitales.	23
4.9. Criterios en relación a los apoderados.	24
4.10. Medidas de Información y Capacitación.	24
5. Protocolo de actuación	24
5.1. Consideraciones previas a su aplicación.	24
5.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.	25
5.3. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.	25
5.4. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.	26
5.5 Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:	26
5.6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.	27
5.7. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.	27
5.8. De la solicitud de medidas de protección.	27

5.9. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	28
5.9.1. Lo que se debe hacer:	28
5.9.2 Lo que no se debe hacer:	29
5.10. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:.....	30
6. Procedimiento en caso de agresión sexual y hechos de connotación sexual.....	30
6.1. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.	30
6.2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o alumno del establecimiento.	33
6.3. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.	35
6.4. Agresión sexual por un apoderado del Colegio.	36
6.5. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado.	36
6.6. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.....	37
7. Difusión del protocolo.....	37
ANEXO Nº 3.....	39
Protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol dentro del Colegio	39
Introducción.....	39
1. Conceptos.	39
2. Directrices para la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas.	40
3. Acciones a tomar en caso de consumo.	41
4. Protocolo de acción en caso de consumo	42
5. Protocolo de actuación frente a la sospecha de alumnos consumidores de alcohol o drogas.	44

5.1. Casos en los que se utilizará este protocolo:	44
6. Protocolo de actuación frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas en el establecimiento.	46
6.1. Procedimiento en caso que un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol.	47
6.2. Procedimiento en caso de que un alumno se presente a actividades institucionales FUERA DEL COLEGIO, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades institucionales fuera del Colegio.	49
7. Protocolo de actuación frente al tráfico de drogas.	51
7.1. Procedimiento:	51
8. Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del establecimiento o apoderado, fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
8.1. Consumo por un funcionario del Colegio.....	53
8.2. Funcionario del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
8.3. Apoderado del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
9. Consideraciones generales.	54
9.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.....	54
9.2. Información: Redes de apoyo.	54
9.3. De las denuncias a los organismos competentes.....	55
9.4. Otros.....	55
ANEXO N°4	56
Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares	56

Introducción.....	56
1. Objetivo	56
1.1. Obligaciones del apoderado.....	57
1.2. Cobertura y duración del Seguro Obligatorio Escolar.....	57
1.3. Prestaciones médicas del Seguro Escolar.....	57
1.4. Beneficios médicos gratuitos del seguro estatal.....	58
1.5. Derechos del alumno accidentado.....	58
1.6. Obligaciones del alumno accidentado.....	59
2. Conceptos.....	59
3. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se abordarán los accidentes escolares.....	60
4. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.....	61
4.1. En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un Servicio de Salud, el encargado de su traslado será:	61
5. Consideraciones respecto de este protocolo.....	61
6. Del botiquín escolar.....	62
6.1. Antisépticos.....	62
6.2. Optativos.....	62
7. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.....	63
8. Ficha de Salud	63
8.1. Consideraciones generales.....	63
9. Responsabilidades del apoderado.....	64
10. Accidentes en actividades fuera del establecimiento.....	64

11. Medidas de prevención.	65
12. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad	65
ANEXO N°5	67
Regulaciones sobre salidas pedagógicas o giras de estudio	67
Introducción	67
1. Normas sobre salidas pedagógicas.	67
2. La oportunidad en la que el Director levantará el Acta de Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.	68
3. Consideraciones respecto del día de la salida pedagógica	68
4. Consideraciones durante la salida.	69
5. Obligaciones de los estudiantes en la salida.	70
6. Consideraciones posteriores a la salida.	70
7. Procedimiento en casos de participación de delegaciones deportivas y culturales	71
8. Giras de estudio	72
ANEXO N° 6	73
Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	73
Introducción	73
1. Fundamentación.	73
2. Objetivos	74
3. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa	74
4. Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos	75
4.1. Definiciones.	75
4.2. Efectos del acoso escolar:	76

4.3. No es acoso escolar:	77
4.4. Formas de violencia escolar.	77
4.5. Ámbito de aplicación del protocolo.	77
4.6. Procedimientos de violencia escolar entre estudiantes.	78
4.7. Estrategias de prevención.	85
5. Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia.	85
5.1. Conductas beneficiosas para el alumno.	85
5.2. Evitar estas conductas.	86
5.3. Rol del Colegio.	86
5.4. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	87
6. Protocolo ante situaciones de violencia escolar entre estudiantes que revisten carácter aislado y no constituyen conductas de acoso escolar: conflicto entre pares	87
7. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa	91
7.1. Ámbito de aplicación del protocolo.	91
7.1.1. Agresividad.	91
7.1.2. Agresiones físicas.	91
7.1.3. Violencia psicológica o emocional.	91
7.1.4. Violencia social.....	92
7.1.5. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.	92
8. Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)	92
8.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	98
9. Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, funcionario o apoderado).	99
9.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	104

10. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.	105
10.1. Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el Colegio o en actividad oficial	105
10.2. Maltrato entre funcionarios del Colegio.....	110
ANEXO Nº 7	111
Protocolo de actuación, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad responsable.....	111
Conceptos generales.....	111
1. Formación en la afectividad y la retención de alumnas embarazadas.	111
2. Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.	112
3. Criterios generales para toda alumna embarazada, madre y padre adolescente.....	112
4. El rol del colegio en los casos de alumnas en situación de embarazo, durante el período de gestación.....	113
5. Respecto del rol de los padres y apoderados en los casos de alumnas en situación de embarazo.....	114
6. El rol del colegio en los casos de alumnas (os) en situación de maternidad y de paternidad (después del parto).....	115
ANEXO Nº 8.....	116
Protocolo de Actuación frente a situaciones de desregulación emocional (D.E.C.).....	116
Introducción.....	116
1. Procedimiento en el caso de observar alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:	119
1.1. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional (sin tratamiento ni diagnóstico asociado y sin existir una manifestación previa durante la jornada)	119
1.2. En el caso de una desregulación que no logra transitar hacia la calma (sin tratamiento	

ni diagnóstico asociado).....	120
1.3. Reiteración de una desregulación (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).	121
1.4. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, con diagnóstico TEA.	122
1.5. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo (sin diagnóstico TEA).	126
1.6. Comunicación con los apoderados en el caso de desregulación de estudiantes, con o sin diagnóstico TEA.	128
2. Anexos	128
2.1. Consideraciones específicas según etapa vital	128
2.1.1. Etapa pre-escolar.....	128
2.1.2. Etapa Escolar.....	129
2.1.3. Etapa adolescencia	130
3. Bitácora de desregulación emocional y conductual (dec)	130
4. Plan de acompañamiento emocional y conductual individual, Ley de autismo	135
ANEXO N°9	142
Protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los miembros de la comunidad escolar.....	142
1. Antecedentes:	142
1.1. Conceptos Básicos:	142
1.2. Factores del riesgo suicida en el contexto escolar :	142
1.3. Señales de alerta:	144
1.3.1. Señales de alerta directa	144
1.3.2. Señales de alerta indirecta	144
2. Personas habilitadas para ejecutar los protocolos de manejo de suicidio escolar:	145

3. Acciones que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.....	145
3.1. Jornadas de curso.....	145
3.2. Consejo de curso y orientación.	146
3.3. Actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas y pastorales.	146
3.4. Alfabetización en salud mental	146
3.5. Consejo de profesores.	146
3.6. Espacios de autocuidado para funcionarios.	146
4. Protocolo de intervención frente a estudiantes con riesgo de suicidio:.....	147
4.1. Evaluación del riesgo de suicidio:.....	147
4.1.1 Evaluación Informal:.....	147
4.1.2. Evaluación Formal:	147
4.2. Citación a los padres y/o apoderados.....	148
4.3. Derivación a Salud Mental.....	148
4.4. Acompañamiento psicosocial:.....	149
5. Procedimiento frente a intento de suicidio de un estudiante en el colegio:	150
5.1. Detección del intento de suicidio:.....	150
5.2. Traslado a Centro Asistencial:	151
5.3. Reunión o visita a la familia del estudiante:	151
5.4. Derivación a Salud Mental:.....	152
5.5. Información a la Comunidad Educativa:	152
5.6. Acompañamiento psicosocial.....	153
5.7. Intervención preventiva en grupo curso:	153

6. Procedimiento frente a intento de suicidio de otro miembro de la comunidad (funcionario o apoderados) en el colegio.....	153
6.1. Detección del intento de suicidio:.....	153
6.2. Traslado a Centro Asistencial:	154
6.3. Reunión o visita a la familia de la persona:	154
6.4. Derivación a Salud Mental:.....	154
6.5. Información a la Comunidad Educativa:	155
7. Procedimiento frente a un suicidio consumado:.....	155
7.1. Reunión o visita a familia del estudiante:	155
7.2. Información a la comunidad:.....	155
7.3. Apoyo a los estudiantes más afectados:.....	156
ANEXO N°10.....	158
Procedimiento para la actuación en casos de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual.	158

ANEXO N° 1

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes de Educación Básica y Media

Introducción.

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan cualquiera de los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando. Es una situación en la cual los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

El Colegio Santo Tomás ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de los estudiantes.

El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

1. Conceptos básicos sobre Vulneración de Derechos.

Vulneración de Derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

- a. **Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz de vulneración de derechos:** “[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación León Bloy; 2008).
- b. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.
- c. **El maltrato puede ser ejecutado por omisión** (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); **supresión** (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.), o **trasgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e **incluye el abandono completo y parcial.** De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.
- d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, *Los buenos tratos a la infancia*, 2009).
- e. **Buenas Prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en

concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.
(*Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas*, 2016).

- f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (*Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas*, 2016).

1.1. Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

<p>a. Negligencia parental y abandono</p>	<p>Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.</p>
	<p>Indicadores de sospecha de negligencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. - Descuido en la higiene y/o presentación personal. - Retiro tardío o no retiro del niño. - Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por adulto responsable. - Niño es retirado por personas no autorizadas - en su ficha de matrícula. - Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.). - Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento. - Niño no es enviado al establecimiento educacional, sin justificación alguna.

<p>b. Maltrato físico</p>	<p>Cualquier acción no accidental por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal; sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.</p> <p>En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.</p> <p>Indicadores de sospecha de maltrato físico:</p> <p>Señales físicas en el cuerpo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Moretones, rasguños. - Quemaduras, quebraduras. - Cortes, cicatrices anteriores. - Lesiones accidentales en el cuerpo reiterativas. <p>Sin señal física</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relatos de agresiones físicas por parte del niño. - Cambios bruscos de conducta
	<ul style="list-style-type: none"> - Temor al contacto físico, entre otros. - Quejas de dolor.
<p>c. Niño Testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)</p>	<p>Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.</p> <p>Tipos de Violencia Intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física. - Violencia Psíquica. - Violencia Económica. - Violencia Sexual.

	<p>Indicadores de que el niño pueda estar siendo testigo de Violencia Intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Niño da relato de episodios de VIF. - Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar. - Niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada. - Niño se considera a sí mismo como culpable de la violencia. - Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar. - Somatizaciones. - Irritabilidad. - Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. - Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. - Niño manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador. <p>Miedo de irse al hogar</p>
--	--

2. Este Protocolo se activa cuando:¹⁰

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos, tales como:

- Maltrato Físico.
- Maltrato Psicológico.
- Negligencia.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.

¹⁰ Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones físicas o psicológicas de funcionario del Colegio a alumno, o de apoderado a alumno (apoderado persona distinta al padre, madre o adulto responsable del alumno afectado), revisar protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, Nivel Básico y Medio.

Respecto de aquellas denuncias relativas a maltrato infantil, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, en alumno de enseñanza parvularia, revisar protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual, nivel de enseñanza parvularia.

Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, revisar el “Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o alumno del Colegio de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.

3. Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

4. Estrategias y medidas de prevención de Vulneración de Derechos.

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un niño, niña o adolescente, no la podemos dejar pasar, ya que hay muchas posibilidades de que ese niño(a) pueda estar sufriendo y siendo dañado.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los funcionarios del Colegio en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en el Colegio en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y

comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educativos.

Considerando que el resguardo de los derechos de los párvulos y alumnos del Colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los alumnos y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

Por estas razones, las medidas adoptadas considerarán la edad y el grado de madurez del estudiante. Asimismo, se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

5. Medidas preventivas

5.1. Medidas preventivas de gestión escolar.

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de convivencia y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del párvulo y estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.
- Implementará estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

5.2. Medidas de información y capacitación.

- **Implementación de programas o talleres** en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.¹¹

¹¹ Educación Parvularia a 4° Medio.

- **Realizará alianza con las familias**, ya que consideramos que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros funcionarios, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- **Promoverá un actuar coordinado y colaborativo** tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro Colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

6. Protocolo de actuación.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe, debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

6.1. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño o alumno (registros

consignados en la hoja del vida del libro de clases, entrevistas con profesor jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

6.2. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niños o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

6.3. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este,

protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda del estudiante o correo electrónico, si fuese necesario.
- Agenda del estudiante.
- Correo electrónico del madre, madre o apoderado.
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

6.4. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso, en caso de ser necesario.
- Disponer medidas formativas y/o pedagógicas. El profesor jefe del alumno debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente OPD comunal, Defensoría de la niñez, (ex Sename), CESFAM, Tribunales de Justicia.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario también se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD

comunal.

6.5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo correspondiente de este Reglamento.

6.6. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

7. Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

7.1. Negligencia parental o abandono.

NEGLIGENCIA PARENTAL			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al Encargado de Convivencia Escolar para que active el protocolo.	Encargado o Convivencia Escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	1. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación sobre la situación		Primera citación ₂₄

	<p>de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe.</p> <p>2. Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el</p>		<p>Entrevista Apoderado:</p> <p>Dentro de las 24 horas siguientes desde que tome</p>
	<p>progreso escolar del niño o alumno¹², se debe señalar el número y fecha de las inasistencias.</p> <p>3. Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico, a entrevista con el Encargado de Convivencia. Si no asiste sin justo motivo, el Encargado de Convivencia Escolar llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p>		<p>conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p>

¹² Se considera que, en todos los ciclos, en particular en parvularia y básica, las ausencias e inasistencias reiteradas del niño o alumno representan una responsabilidad primordial del apoderado. Lo anterior, se torna en una interferencia al aprendizaje y eventualmente en una interferencia al desarrollo general formativo del niño y alumno.

	<p>4. El Encargado de Convivencia Escolar, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>5. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p> <p>6. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos.</p> <p>7. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.</p> <p>8. Si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el Profesor Jefe habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.</p>		
	<p>9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con la entidad sostenedora para presentar una denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia,</p>	<p>Director en coordinación con equipo de trabajo en el caso.</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho</p>

	Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.		
--	--	--	--

Cierre del protocolo	Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
-----------------------------	---	-----------------------------------	---

7.2. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

En caso de que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
--------------	-----------------	--------------------	--------------

Detección	<p>Si un párvulo o alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia para que se active el protocolo.</p> <p>Se deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno.</p>	Encargado o Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	<p>Si el hecho es constitutivo de delito.</p> <p>Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).</p> <p>La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes.</p> <p>La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.</p>	Director	Dentro de las 24 hrs. desde que se toma conocimiento del hecho

	<p>Se hace presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una medida cautelar o de protección.</p> <p>Si el hecho no es constitutivo de delito, se realizará:</p> <p>Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.</p> <p>Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos.</p>		
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Seguimiento	<p>El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.</p>	Encargado Convivencia Escolar	Plazo entrevista : dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.

	<p>Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. - La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. - Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. - Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros. 		<p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.</p>
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo

Cierre del protocolo	<p>Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde los alcances que tiene el establecimiento.</p> <p>Verificado el progreso del párvulo o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del caso.</p>	Encargado o Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar
-----------------------------	--	---------------------------------	--

7.3. Maltrato escolar por otro alumno del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio, haber sido maltratado por **un alumno del mismo Colegio** o si el mismo funcionario sospecha que el niño o alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

7.4. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

7.5. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso de que el niño o alumno relate haber sido maltratado por un apoderado del Colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

7.5.1. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- i. Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- ii. Policía de Investigaciones (PDI).
- iii. Tribunales de Familia.

- iv. Fiscalía.
- v. Servicio Médico Legal.
- vi. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- vii. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- viii. 800 730800: Defensoría de la Niñez, Ex Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ix. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- x. 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

8. Difusión del protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por nivel.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes y párvulos en clases de orientación o espacios semejantes; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N°2

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos y estudiantes

Introducción.

El Colegio en tanto espacio de formación y acogida de los niños y jóvenes, ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Por otro lado, implementa un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.⁴

1. Conceptos generales.

1.1. Agresiones sexuales en las que existe contacto corporal.

También llamado Abuso Sexual Infantil, es el contacto o interacción entre un niño/a y/o adolescente con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños de este o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

1.1.1. Tipos de Abuso Sexual:

- a. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- b. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.

4 Para ello, se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente “Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia; Hacia una práctica bien tratante y protectora.” y orientaciones disponibles en la página web ministerial.

- c. **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
- Cuando se usa fuerza o intimidación. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima art 361 Código Penal.
 - El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años. art 362 Código Penal.
 - El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años y menor de 18, conforme art 363 Código Penal.
- d. **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre menor de 14 años y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

1.2. Agresiones sexuales en las que no existe contacto corporal.

También conocida como corrupción de menores. Usualmente se manifiesta como exposición de menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas , conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

1.3. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.

Agresiones sexuales son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como

internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

1.4. Indicadores para la detección del abuso sexual.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

1.5. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente.

Tales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia. Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado. Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados. Dificultades para caminar o sentarse.

- Enfermedades de transmisión sexual.
- Muestra mucho interés por lo sexual.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña o adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Sin embargo, debemos definir:

2. Se activa este protocolo cuando:

- **Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un párvulo o alumno del Colegio.**
- **Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o alumno del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.**

3. Denuncia obligatoria.

Tal como se señaló en Anexo N° 1 el Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delito.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los

Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

4. Estrategias de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

El Colegio realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los párvulos y alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

4.1. Medidas preventivas de gestión escolar.

- a. Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- b. Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- c. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

4.2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del Colegio.

- d. Selección del personal del Colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicológica y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo, se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar, pueda

tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

- e. Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- f. Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

4.3. En cuanto a la selección del personal:

Funcionarios: Toda persona contratada por el Colegio debe aprobar una evaluación psico-laboral que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula. Quienes estén a cargo del proceso de selección deben, chequear las referencias laborales que cada postulante entrega.

Igualmente, deberán revisar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores, debiendo quedar constancia de esto mediante un pantallazo impreso con la información en la carpeta personal de cada funcionario del Colegio.

Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

Todo el personal del Colegio debe presentar un certificado de antecedentes al momento de su contratación y renovarlo una vez al año.

Todo tercero, voluntario, practicante, prestador de servicio de honorarios que en su labor se relacione con los alumnos del Colegio deberá pasar con un filtro, que consiste

en una evaluación clínica realizada por una consultora externa y la solicitud de certificado de antecedentes.

4.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio:

Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.

Portería: Debe haber cámaras de seguridad en la portería del Colegio. El encargado de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al Colegio.

Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.

Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por más de un adulto.

Baños: Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice los baños de los estudiantes menores o niños y viceversa. Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. Los baños de niños y alumnos estarán debidamente señalizados.

Los baños de los adultos estarán debidamente señalados y no deben ser utilizados por estudiantes y niños.

Los estudiantes discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del alumno en la Secretaría de la Subdirección de Ciclo correspondiente y tendrá vigencia sólo para el año en curso.

- Prescolar acompañados
- Alumnos recreos deferidos
- Cambio camarín, recreo y almuerzo supervisión.

Camarines: El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un estudiante mayor entre al camarín en horario de los estudiantes menores o niños y viceversa.

Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, ésta se hará al menos por

dos adultos presentes.

Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o estudiantes y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del Colegio y la encargada de enfermería deberá informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

4.5. En relación a la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.

En caso de que un párvulo o estudiante se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al Colegio a realizar el cambio de ropa o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el Colegio. La autorización se solicitará a los apoderados del ciclo inicial al inicio del año. Podrá solicitarse la autorización en casos calificados para estudiantes de otros niveles.

En caso de que se requiera el cambio de ropa, se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre educación parvularia.

4.6. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar.

En toda actividad oficial con párvulos o estudiantes, que se realice fuera del Colegio, debe haber, al menos, una persona adulta a cargo. Si ésta incluye alojamiento, debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres. Igualmente, no está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes. Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos. Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de manera individual, resguardando que no haya un adulto y un alumno en el baño, al mismo tiempo .

En los traslados de alumnos, un adulto no debe viajar en vehículo particular, solo con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa del apoderado del niño y/o alumno.

4.7. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes.

Los párvulos y estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual.

El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los párvulos y estudiantes el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación (psicólogos, psicopedagogos, agentes pastorales y capellanes) puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los párvulos y estudiantes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes por lo que, cuando se tenga una entrevista privada con un párvulo o estudiante, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o las canchas. Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, ésta debe cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

4.8. En cuanto a los medios digitales.

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los alumnos a través de redes sociales, a menos que por una situación de fuerza mayor se amerite y que esté expresamente autorizado por el Director del Colegio.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- **Happy-slapping:** Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- **Grooming:** acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.
- **Grabación y difusión de situaciones privadas:** captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- **Pornografía digital infantil.** Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales. En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

4.9. Criterios en relación a los apoderados.

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños y estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto

designado para tal efecto. Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Sobre puntualidad y atrasos, se remite al Capítulo sobre Regulaciones Técnico Administrativas del Reglamento.

4.10. Medidas de Información y Capacitación.

- **Implementación de programas o talleres** referidos a educación de la afectividad, sexualidad y habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- **Realización de sesiones de capacitación al personal** docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- **Trabajo con las familias** en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

5. Protocolo de actuación

5.1. Consideraciones previas a su aplicación.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la persona que designe el Director debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

5.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la agresión sexual es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

5.3. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de

un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re- victimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Rector deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

5.4. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y

discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda del estudiante;
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

5.5 Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Se adoptarán las medidas resguardando siempre el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y de gradualidad.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal, Defensoría de la Niñez etc.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del alumno o párvulo, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o párvulos, mientras dure la investigación.

5.6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo respectivo del RIE.

5.7. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la

situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

5.8. De la solicitud de medidas de protección.

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- **La denuncia** se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- **El requerimiento de protección:** Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos

que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

5.9. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Tan importante como lo que **DEBE HACER** es lo que **NO DEBE HACER** el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

5.9.1. Lo que se debe hacer:

- **SÍ** se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- **SÍ** se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- **SÍ** se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- **SÍ** se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- **SÍ** se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- **SÍ** se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- **SÍ** debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- **SÍ** debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.

5.9.2 Lo que no se debe hacer:

- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **NO** se debe interrogar al niño/a.
- **NO** se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- **NO** se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, **el Colegio debe dejar registro escrito** de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos **al personal del Colegio**, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes, y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos u otros alumnos posiblemente afectados.
- **NO** poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
- **NO** presionar al alumno para que contestes preguntas o aclare la información.
- **NO** indicar o tratar a los **presuntos victimarios** como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- **NO** entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.
- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **NO** se debe interrogar al niño/a.
- **NO** se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- **NO** se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

5.10. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará⁴⁸

resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. Las informaciones que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio no puede gestionar, debiendo derivar tanto las evidencias como a los afectados, a los organismos competentes.

6. Procedimiento en caso de agresión sexual y hechos de connotación sexual

6.1. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se active el protocolo de agresión sexual.</p> <p>Contenido de la denuncia De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>2. Una vez recibida la información preliminar. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Director, la activación del presente protocolo.</p>	Funcionario	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p>Denuncias falsas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. - Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las medidas establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio. 		
Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Activación	<p>3. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno, se establecerá comunicación con la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>4. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por mail).</p> <p>5. Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe la Rectoría deberá acompañar al alumno/a al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia

	<p>apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>6. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo.</p> <p>7. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>		
<p>Seguimiento</p>	<p>8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección.</p> <p>Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno.</p> <p>9. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al alumno y al curso. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar junto al equipo que determine el Director.</p>	<p>Plazo para la entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo de seguimiento : 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del alumno.</p>

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
	<p>10. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>11. Durante las siguientes semanas el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p>		
Cierre del protocolo	12. Verificado el progreso del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6.2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o alumno del establecimiento.

Si un alumno relata al profesor o a un funcionario del Colegio, haber sido agredido sexualmente por un alumno del mismo Colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño está siendo víctima de agresión sexual por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección	1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Encargado		Tan pronto se tome conocimiento del Contacto y

	<p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al del Colegio para que denuncie de acuerdo con las reglas generales.</p> <p>3. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director la activación del</p>	Encargado de Convivenci	denuncia: dentro de las 24 horas
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	<p>4. Información al Apoderado. El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones, y a través de llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista podrá realizarse por el Director.</p> <p>5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>	Encargado de Convivenci a Escolar	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

<p>Seguimiento</p>	<p>6. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección del alumno (Formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).</p> <p>8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe.</p> <p>9. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>10. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, el Encargado de Convivencia Escolar citara al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar/profesor jefe/equipo de apoyo.</p> <p>Director en el conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y resolución de la carta de reconsideración.</p>	<p>Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>
---------------------------	---	---	---

	<p>11. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>12. Resolución final de la solicitud de reconsideración</p>		
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>13. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

6.3. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.

Si un párvulo o alumno relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección o denuncia	<p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Rectoría o quien lo represente para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito es deber del Colegio que denuncie de acuerdo a las reglas generales.</p> <p>Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo a lo señalado en el RIOHS.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables</p>	Alumno, Funcionario/ Profesor Jefe/ Director	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Contacto y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.</p>

Activación	<p>3. Notificación al Apoderado. El Rector se comunicará con el apoderado del alumno agredido. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones y vía mail, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Director y Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>4. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el coordinador de convivencia escolar o quien designe la Rectoría, acompañará al alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>	Director	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Seguimiento	<p>5. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el Colegio se adoptarán medidas de protección del alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>6. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad.</p>	Encargado o Convivencia Escolar	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>

Cierre del protocolo	7. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado o Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
-----------------------------	--	---------------------------------	---

6.4. Agresión sexual por un apoderado del Colegio.

En caso de que el párvulo o alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del Colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del párvulo o alumno con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Director del Colegio.

6.5. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al Colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Director del Colegio.

6.6. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- **Comisarías** de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- **Policía de Investigaciones** (PDI).
- **Tribunales de Familia.**
- **Fiscalía.**
- **Servicio Médico Legal.**
- **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **22 639 9084:** Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

7. Difusión del protocolo

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 3

Protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol dentro del Colegio

Introducción.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio a través de todos sus funcionarios, deberá **denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación)

regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Todo lo anterior dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

1. Conceptos.

Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo de los Colegios reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna.

Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los Colegios.

Además, el programa de **Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se aplica en todos los niveles de los Colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y **derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

2. Directrices para la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos

organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

3. Acciones a tomar en caso de consumo.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo de

involucrado.

El Encargado de Convivencia del Colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir. Si por cualquier causa éste se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quien lo sustituya.

4. Protocolo de acción en caso de consumo

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado ***in fraganti***, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido** alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.
2. En el caso de que un **adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos**, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas**, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de Trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumido y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. **Consejería, orientación, lecturas** y trabajos de investigación a nivel individual.
2. **Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas** (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. **Consejería, “tareas para la casa” y sesiones** del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
4. **En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción**, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda. Si se estima necesario, se hará un trabajo en red con las instituciones de derivación.
5. **El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar**, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al

Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

5. Protocolo de actuación frente a la sospecha de alumnos consumidores de alcohol o drogas.

5.1. Casos en los que se utilizará este protocolo:

El presente protocolo se utilizará en cualquier de los siguientes casos:

- Ante la sospecha de que un alumno es consumidor de alcohol y/o drogas, por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- Terceras personas manifiestan a algún funcionario del establecimiento sus sospechas de que un estudiante consume alcohol y/o drogas.
- Un alumno con problemas, solicita ayuda al establecimiento.
- Los padres le piden ayuda preocupados porque su hijo posiblemente consuma alcohol y/o drogas.

Procedimiento a seguir

<p>PASO 1:</p> <p>Cualquier funcionario que note cambios significativos en el comportamiento, deberá informar al Encargado Convivencia del establecimiento, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.</p>	
<p>PASO 2:</p> <p>El Encargado de Convivencia del establecimiento activará el protocolo, para lo cual, como primera medida a adoptar, se reunirá, con el profesor jefe del alumno, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, además del psicólogo y/u orientador, del establecimiento contará con dichos profesionales¹²⁸.</p>	<p>Plazo: dentro del día siguiente hábil de tomado conocimiento de los hechos.</p> <p>El objetivo de esta reunión es dar inicio a un proceso de búsqueda de información, realizando para ello, una observación más sistemática del estudiante.</p> <p>El plazo para este período de observación, así como la persona que encabezará los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.</p>
<p>PASO 3:</p> <p>Una vez recabadas mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el funcionario designado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), sostendrá una reunión con el alumno, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.</p>	<p>El objetivo de esta etapa es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar el problema según el nivel de consumo. - Conocer y ponderar la motivación que tiene el estudiante para el cambio. - Dar a conocer al alumno las redes de apoyo y atención. <p>Según sea el caso, el Colegio adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes¹²⁹.</p> <p>Plazo: Dentro del período de la investigación o dentro del día siguiente hábil de que esta haya concluido.</p>

<p>PASO 4:</p> <p>Una vez sostenida la reunión con el alumno, se citará vía libreta de comunicaciones, correo electrónico o telefónicamente, a los padres y/o apoderados de éste a una reunión con el funcionario designado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial)¹³⁰, quien les informará de la situación del alumno, los pasos adoptados y a seguir por el establecimiento, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta el Colegio.</p>	<p>1. Si el alumno reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, alumno, padres y apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa.</p> <p>2. Si el alumno no reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará al alumno a tratamiento psicológico, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento.</p> <p>De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito.</p> <p>Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los dos días siguiente hábiles, desde que se sostuvo reunión con el alumno.</p>
<p>PASO 5:</p> <p>El funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), hará seguimiento¹³² de la situación del alumno, para lo cual deberá:</p>	<p>Reunirse una vez a la semana, con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el alumno, a fin ver la situación del niño y los cambios que hubiere experimentado.</p> <p>Reunirse con el alumno semanalmente, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.</p> <p>Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados.</p> <p>Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando al alumno, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del establecimiento, en beneficio del alumno.</p>

PASO 6:

Si transcurridos tres meses desde la activación del protocolo, el funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), constatare los cambios positivos en el alumno, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente el alumno manifiesta ciertas señales de alerta.

Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.

6. Protocolo de actuación frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas en el establecimiento.

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- a. **Si un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia** de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol al interior del establecimiento.
- b. **Si un alumno se presenta a actividades institucionales fuera del Colegio** (por ejemplo, una visita institucional o un desfile) **bajo evidente influencia** de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades formativas institucionales fuera del Colegio.

Importante: cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos **parámetros de trato**. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

6.1. Procedimiento en caso que un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol.

<p>PASO 1 Conocimiento</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno que se presenta al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia.</p> <p>En caso de que quien detecte la situación, sea otro alumno, éste deberá informar al Inspector o Profesor Jefe de inmediato, quien a su vez informará al Encargado de Convivencia.</p>
<p>PASO 2 Comunicación Apoderado y Denuncia si procediere</p>	<p>El Encargado de Convivencia, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al Apoderado, a fin de informar la situación del alumno y para que concurra a retirarlo.</p> <p>Sólo en el caso de que un alumno no se encuentre bajo tratamiento médico y sea sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, por constituir este hecho una falta penal, según lo dispone la Ley N° 20.000, el Colegio está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designado para ello por Dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual. - Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. <p>Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</p>

<p>PASO 3 Acciones inmediatas</p>	<p>El alumno sorprendido en alguna de estas situaciones será llevado a la Enfermería o Inspectoría, a la espera de que su apoderado concurra a retirarlo. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, debiendo ser acompañado siempre por un adulto funcionario del Colegio, evitando su sobreexposición.</p> <p>Al momento del retiro del alumno, el funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), solicitará al apoderado que indique si el alumno se encuentra en algún tratamiento médico, que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería.</p>
<p>PASO 4 Investigación</p>	<p>En el caso de que el apoderado señale que el alumno no se encuentra bajo ningún tratamiento, el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una investigación a fin de definir las medidas a adoptar y aplicar según establece el Reglamento Interno del Colegio, para estos casos. La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los dos días hábiles siguientes desde ocurridos los hechos.</p> <p>El Encargado de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación en la cual procederá a realizar entrevistas al alumno, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles.</p> <p>Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del Colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.</p> <p>Si de la investigación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Director, o el funcionario designado por éste, hará la denuncia correspondiente.</p>
<p>PASO 5 Término de Investigación</p>	<p>Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al alumno, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Plazo: dentro de los</p>

	dos días hábiles siguientes de recibido el informe.
PASO 6 Notificación	<p>1. Si el apoderado no concurre o informa que no puede concurrir, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada al domicilio del alumno.</p> <p>2. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumno, apoderado y Colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro.</p> <p>En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el alumno para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el alumno y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar, conforme Capítulo Normas, Faltas y procedimiento.</p> <p>De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.</p>
PASO 7 Seguimiento del caso	Si no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

6.2. Procedimiento en caso de que un alumno se presente a actividades institucionales FUERA DEL COLEGIO, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades institucionales fuera del Colegio.

<p>1.</p>	<p>Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto escolar y el alumno altera el normal desarrollo de la actividad o bien, pone en riesgo su integridad o la de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar que participan de la actividad, el profesor encargado de dicha actividad informará de inmediato vía telefónica al apoderado y le solicitará a éste que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.</p> <p>Esta situación también será informada de inmediato a la Dirección del Colegio, a fin de coordinar en conjunto con el profesor encargado, las acciones a seguir.</p> <p>Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.</p>
<p>2.</p>	<p>Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará las normas contenidas en el RIE.</p>
<p>3. Acción inmediata</p>	<p>En caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, el profesor encargado solicitará autorización al apoderado para devolver al alumno al Colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado en ambos casos, por un adulto responsable y autorizado por el Colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno.</p>
<p>4. Activación de Investigación</p>	<p>Una vez normalizada la situación el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.</p> <p>Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>En esta entrevista se solicitará al apoderado que informe si el alumno se encuentra bajo algún tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería. De lo contrario se informa que se dará inicio a una investigación a fin de determinar las medidas que conforme al Reglamento Interno del Colegio proceden en este caso.</p> <p>El Encargado de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación, en la cual procederá a realizar entrevistas al alumno, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior</p>

	<p>del alumno y la confidencialidad de la información.</p> <p>Plazo para investigar: 10 días hábiles.</p>
<p>5. Término de investigación</p>	<p>Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del Colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.</p>
<p>6. Notificación</p>	<p>Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al alumno, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Si el apoderado no concurre, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada.</p> <p>Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe.</p> <p>En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumno, apoderado y Colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el alumno para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el alumno y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar.</p> <p>De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.</p>
<p>7. Seguimiento</p>	<p>Seguimiento del caso, si no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento puede tomar las medidas que estime</p>

	pertinentes a través de las instituciones públicas.
--	---

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

7. Protocolo de actuación frente al tráfico de drogas.

En este aspecto es necesario precisar lo siguiente:

“Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

7.1. Procedimiento:

1. Si un estudiante es sorprendido en las dependencias del Colegio vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas, se informará inmediatamente al Encargado de Convivencia, quién a su vez trasladará a los involucrados la oficina de Dirección a la espera de su apoderado.
2. Se procederá de igual manera, en el caso que se reciba denuncia que un alumno está portando droga para su comercialización.
3. Ante estos eventos, los funcionarios del Colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad del alumno evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando

vulnerar sus derechos.

4. El Encargado de Convivencia o el funcionario designado por la Dirección del Colegio, podrá solicitar al alumno la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito. Esta revisión será hecha por el propio alumno; de igual manera se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros, a fin de descartar la utilización de éstas por parte de algún involucrado en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

Si eventualmente un alumno se niega a la revisión, se esperará a su apoderado a fin de resolver la situación en presencia de éste.

En el evento de que se encuentre la droga, por constituir este hecho un delito, según lo dispone la Ley N° 20.000, el Colegio está obligado a denunciar, por lo que deberá llamar a la autoridad policial para entregarle la droga.

De encontrarse la droga, se procederá a la custodia de la evidencia hasta la llegada de la autoridad policial. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga, debiendo esperar la llegada de la Policía.

1. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). Esta coordinación se realizará a través de una entrevista con el apoderado, la que deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días hábiles siguientes e ocurridos los hechos.
2. La Dirección, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar, además medidas sancionatorias de acuerdo al RIE.
3. En el evento de que se apliquen medidas sancionatorias, se citará al apoderado, para informar de las medidas resueltas y de su derecho a solicitar la reconsideración de dichas medidas, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará el seguimiento y las derivaciones pertinentes según lo establecido en el paso cinco y seis, del numeral VII del presente protocolo.
5. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Encargado de Convivencia o la persona a cargo del procedimiento, previa autorización del a Dirección del Colegio, procederá a cerrar este protocolo, dejando constancia de ello en la carpeta del alumno.
6. Si algún funcionario del Colegio, alumno o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, debe entregarla inmediatamente al Director, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación interna de los hechos, hasta la

notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

8. Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del establecimiento o apoderado, fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

8.1. Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

8.2. Funcionario del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En caso que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El Director del Colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

8.3. Apoderado del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales.

Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas el Reglamento Interno Escolar, para ese tipo de faltas.

9. Consideraciones generales.

9.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el Colegio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas.

- Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y/o encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza- aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.
- Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.
- Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- **Medidas pedagógicas:** Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.
- **Medidas psicosociales:** Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador(a) o Psicólogo(a), Encargado de Convivencia o quien determine Dirección con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

9.2. Información: Redes de apoyo.

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
Fono 1412 (teléfono gratis).
- Centro de Salud Familiar (CESFAM).

9.3. De las denuncias a los organismos competentes.

- **Tribunales de Familia.** La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designado para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
- **Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.** La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.
- Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>.

9.4. Otros.

Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de alcohol y drogas, así como también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar.

De esta forma y para la prevención y/o ante la detección de cualquier caso de consumo de drogas y/o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, el establecimiento deberá tener presente siempre las siguientes directrices:

- Estas situaciones deberán siempre ser abordadas de manera institucional, de manera que sea el Director, o la persona que éste designe, el encargado de dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.
- Las acciones que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberán resguardar siempre el Principio de Inocencia, motivo por el cual el establecimiento deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Garantizar siempre los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- Vincularse con los organismos existentes en la comunidad en la cual están insertos, a fin de enfrentar de mejor manera estas situaciones (municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc.)
- Establecer redes de apoyo con organismos y programas específicos en la materia, de manera

de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de alcohol y/o droga.

ANEXO N°4

Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares

Introducción

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

1. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto se origina fuera del COLEGIO, ya sea en el trascurso desde el hogar al COLEGIO o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la libreta escolar o TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación a lo anterior, los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.**

1.1. Obligaciones del apoderado.

Son obligaciones del apoderado:

- Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la libreta de comunicaciones y ficha personal de salud del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- Entregar un documento **en que declare que no desea** que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, **e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente señalando expresamente el seguro escolar privado contratado, bajo su responsabilidad.**
- Informar y mantener la información actualizada en su libreta de comunicaciones, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

1.2. Cobertura y duración del Seguro Obligatorio Escolar.

- Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el Colegio y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional.
- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que

cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el Colegio.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

1.3. Prestaciones médicas del Seguro Escolar.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.

Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

1.4. Beneficios médicos gratuitos del seguro estatal.

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.

- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

1.5. Derechos del alumno accidentado.

- Todo alumno (a) matriculado (a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.
- El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

1.6. Obligaciones del alumno accidentado.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

2. Conceptos.

Accidente: Toda lesión que un párvulo o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.

Para los efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocándole lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Accidentes o sintomatología Leves: para los efectos de este Protocolo se considerarán

accidentes leves los siguientes: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Sintomatología leve: malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Accidente Moderado: Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes el encargado de primeros auxilios brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera

Sintomatología moderada: compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y párvulos o estudiantes que consultan por segunda vez.

Accidentes Graves: Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado de primeros auxilios luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

Sintomatología grave: compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

3. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se abordarán los accidentes escolares.

Pasos	Tipo de atención	Responsable
-------	------------------	-------------

<p>Paso 1</p>	<p>Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.</p>	<p>Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.</p>
<p>Paso 2</p>	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida de conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos. <p>Definido ello, será trasladado a Enfermería por el Encargado de Convivencia Escolar o enfermería.</p>	<p>Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.</p>
<p>Paso 3</p>	<p>El Encargado de Convivencia Escolar y/o encargado de enfermería dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.</p>	<p>Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.</p>
<p>Paso 4</p>	<p>El Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender siempre el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.</p>	<p>Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.</p>
<p>Paso 5</p>	<p>Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda y para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Lesión mayor: En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	<p>Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.</p>

Paso 6	Traslado: Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del alumno, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Encargado de Convivencia.	Encargado de Convivencia
---------------	--	--------------------------

4. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.

El centro asistencial de salud más cercano a nuestro establecimiento es el Hospital de La Serena, ubicado en Anfión Muñoz 673. De esta forma, en caso de ser necesario, todo estudiante será derivado a este centro, a menos que el apoderado **previamente haya informado** que cuentan con seguros privados de atención, caso en el cual lo alumnos serán trasladados a los centros de salud con los que se tenga convenio.

4.1. En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un Servicio de Salud, el encargado de su traslado será:

- **Lesiones leves o menos graves:** padre, madre o apoderado del alumno.
- **Lesiones graves:** ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el Encargado de Convivencia y/o Encargado de primeros auxilios, o el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.

5. Consideraciones respecto de este protocolo.

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas,

- o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.
 4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

6. Del botiquín escolar.

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Guante
- Mascarilla
- Cinta Pegajosa
- Banditas

6.1. Antisépticos.

- Povidona yodada.
- Agua Oxigenada.
- Alcohol Gel

6.2. Optativos.

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.

- Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido pH neutro.
- Linterna.

7. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

8. Ficha de Salud

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la libreta de comunicaciones, dirigida al profesor jefe, del cambio a realizar. Éste le informará al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

El Colegio debe contar con un listado actualizado con la identificación de todos aquellos

estudiantes que cuenten con seguro privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro de asistencia de salud al que deberán ser trasladados.

8.1. Consideraciones generales.

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - Fiebre
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - Complicaciones respiratorias.
 - Peste o sospecha de ésta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio
 - Periodo de convalecencia.
3. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
4. El Colegio informará las enfermedades infecto – contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

9. Responsabilidades del apoderado.

- Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente y adjuntando certificados médicos.
- Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- Los alumnos con reposo médico certificado no deben concurrir al establecimiento.

10. Accidentes en actividades fuera del establecimiento.

En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar,

según sea el tipo de lesión se seguirá el procedimiento correspondiente.

Sin perjuicio de ello, el profesor encargado de la actividad debe informar el hecho a secretaría y/o inspectoría, quien lo comunicará al apoderado y, en caso de corresponder, solicitará la elaboración del formulario del Seguro Escolar, el que debe ser llevado directamente al centro asistencial por el inspector o el funcionario del Colegio designado para ello.

El Profesor o inspector acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado hasta la concurrencia de sus padres.

Nota: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contenga la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

11. Medidas de prevención.

- El Colegio requerirá **al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos**, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del Colegio deberá **dar cuenta a Inspectoría de cualquier anormalidad** que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno **está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos** o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, **los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias** que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los estudiantes **no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias** sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física podrá asistir a clases normales. Los profesores encargados de la asignatura le encargarán trabajos relacionados con la unidad, visado por la Coordinadora Académica del ciclo.

12. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor jefe de todos los niveles.
- A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

ACCIDENTES ESCOLARES ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

Superintendencia
de Educación

La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y jóvenes, cuenta con diferentes mecanismos para enfrentar de manera oportuna y organizada situaciones de riesgo que afecten su integridad.



¿Qué es un accidente escolar?

- ▶ **Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte*.**

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional.

* (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)



¿Qué hacer en caso de accidente?

- ▶ **Se debe activar el Protocolo de Accidentes Escolares, considerando:**
 - Realizar los primeros auxilios.
 - Comunicar a los apoderados la ocurrencia del accidente.
 - Verificar si el estudiante tiene seguro privado o seguro de accidentes escolares gratuito otorgado por el Estado.
 - Trasladar al centro asistencial que corresponda.



Protocolo de accidentes escolares

- ▶ **¿Qué es?**

Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias.

- ▶ **¿Qué incluye?**

- Procedimientos para abordar la situación.
- Asignación de responsabilidades.
- Registro de datos de contacto de apoderados.
- Procedimiento de comunicación con apoderados.
- Activación de seguro escolar.
- Identificación de centros asistenciales de salud más cercanos.

¿Qué estudiantes están protegidos?

Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación:

Parvularia
(Nivel de transición)

Básica

Media

(Científico-humanista y Técnico-profesional)

Educación superior

(Institutos profesionales, CFT y universidades)

¿Qué es el Seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza **prestaciones médicas** a estudiantes que **sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios** o durante la realización de su práctica profesional.

¿Quién entrega las prestaciones médicas?

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular.

Educación
Básica y Media

Mejor Educación para Chile

www.supereduc.cl
600 3600 390

Síguenos en:



ANEXO N°5

Regulaciones sobre salidas pedagógicas o giras de estudio

Introducción

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y educativas permitiendo la participación constante de sus alumnos con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos.

Toda salida del Colegio que realizan los alumnos representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adulto/s quien/ quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los alumnos. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno Escolar.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

1. Normas sobre salidas pedagógicas.

Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El establecimiento cumple con informar al Departamento Provincial respectivo, con 10 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente:

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o curso(s) participante (s).

- Datos profesor responsable.
- Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- Listado de los estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- Planificación Técnico-Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- Datos del transporte en el que va a ser trasladados los alumnos: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

2. La oportunidad en la que el Director levantará el Acta de Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del seguro escolar apenas sea derivado el o la alumna a enfermería y se active el protocolo.

3. Consideraciones respecto del día de la salida pedagógica.

1. El profesor debe presentar al Jefe Técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el Jefe Técnico.
3. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los alumnos deben traer firmada por su apoderado 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del Inspector General.
4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en el libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida, lugar al que se dirige.
6. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al Inspector General las colillas firmadas y el listado de los alumnos que asistirán.
7. El Inspector General debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, copia del

permiso de circulación del vehículo que los transporta, revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores y entregar una hoja de ruta al sostenedor. El vehículo de transporte debe contar con

cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).

8. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
9. El profesor a cargo debe entregar tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre, número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
10. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
11. El Colegio no podrá autorizar a ningún alumno que salga del Colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
12. El Director informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 10 días de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe o de acuerdo al procedimiento que la autoridad regional ministerial indique en el calendario escolar anual. Si la autoridad indica que esta información debe subirse a una plataforma, el Colegio dará cumplimiento al procedimiento establecido para ello.
13. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica e Inspector General, apoderados y alumnos.
14. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
15. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberá coordinarse con el Inspector General y Jefe Técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
16. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

4. Consideraciones durante la salida.

- Nunca perder de vista a los alumnos, manteniendo el control del grupo.
- Dar indicaciones breves y precisas.
- En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el establecimiento.

5. Obligaciones de los estudiantes en la salida.

1. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las disposiciones sobre uso de uniforme establecidas en este Reglamento.
2. Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
3. En caso de algún alumno manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
4. El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser básica o media es de 1 adulto por cada 10 niños. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser Educación Parvularia (en caso de ser nivel medio un adulto responsable cada dos niños y un adulto responsable cada cuatro niños en nivel transición)

En todos los niveles -párvulos y estudiantes- portarán una tarjeta de identificación que incluye nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, e individualización Colegio Santo Tomás La Serena, Dirección Avenida Juan Cisternas 2280 El personal del establecimiento y adulto que participan de la actividad contarán con credenciales con nombre y apellido durante la actividad.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación**, no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los alumnos protegidos por el seguro escolar.

6. Consideraciones posteriores a la salida.

- Al término de la salida pedagógica, el docente a cargo deberá elaborar un informe de la salida, dando a conocer logros y desafíos para próximas instancias.
- El profesor encargado debe retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los alumnos, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.
- En el caso de que un alumno no cumpla con las normas de sana convivencia, y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse u ocasionar desordenes en los lugares de visitados, ejecutar actos
que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, el profesor encargado de la salida, informará de ello a los padres y/o apoderados, pudiendo aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente RIE.

Importante: El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

7. Procedimiento en casos de participación de delegaciones deportivas y culturales

En el caso de participación de delegaciones de estudiantes que participan en actividades de carácter deportivo o cultural fuera del establecimiento y que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares internas, organizadas por instituciones o entidades ajenas al Colegio se procederá del siguiente modo:

1. El funcionario del Colegio, a cargo de la coordinación de la actividad, presentará a Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica respectiva, una descripción detallada de esta, indicando las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados y medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.).
2. La actividad debe ser aprobada por Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica.
3. El funcionario a cargo de la actividad debe enviar la información a los padres, una colilla de autorización la cual deben firmar y que los alumnos deben traer 48 horas antes de la actividad, señalando:
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Hora de salida y llegada.

- Medio de transporte o locomoción.
4. El funcionario a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el “Libro de registro de salida”, según protocolo de salida o retiro de estudiantes.
 5. El Inspector General debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes debidamente firmada por los apoderados. El Colegio no podrá autorizar la salida de ningún alumno que no cuente con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
 6. El funcionario a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Además, será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
 7. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el funcionario a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica e Inspectoría General,
apoderados y alumnos.
 8. En el caso de docentes a cargo de la actividad y profesores acompañantes, deberá coordinarse con Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

8. Giras de estudio.

Se declara expresamente que el establecimiento **no autoriza giras de estudio como actividad de curso, por lo tanto, NO es deber del Colegio:**

- Facilitar Seguro de Accidente Escolar.
- Autorizar a funcionarios a acompañar al grupo de estudiantes.

El Colegio no se hace responsable en caso de que los apoderados de un curso acuerden contratar con una empresa externa para realizar una gira de estudios.

ANEXO N° 6

Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Introducción

El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

1. Fundamentación.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre,

los sostenedores de los establecimientos educacionales, los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito.

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa.

Cualquier funcionario que tenga conocimiento de algún hecho que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante, debe informar inmediatamente vía correo electrónico al equipo directivo para que se formalice la derivación a los Tribunales de Familia.

El plazo de denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta el momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>. Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derechos, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia.

2. Objetivos.

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Este protocolo tiene por objeto:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica

que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar. El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.

3. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

5. El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kínder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórico moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
6. El Colegio cuenta con un Área de Orientación, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
7. Turnos de patio de inspectores, Asistentes de aula y Encargados de convivencia escolar.
8. Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.
9. Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
10. Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (esto es para III y IV Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
11. Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
12. En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales¹⁰¹

virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros), a menos que sea una situación excepcional de fuerza mayor que esté expresamente autorizada por el Director del Colegio.

13. Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.

4. Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos.

4.1. Definiciones.

A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:

- a. **VIOLENCIA ESCOLAR:** es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

- b. **CONFLICTO:** involucra a dos o más personas que entran en **oposición o desacuerdo** debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- c. **SEXTING:** es el acto de **enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas** por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.
- d. **CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el **acoso psicológico entre iguales**. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- e. **ACOSO ESCOLAR:** es aquel **realizado de manera reiterada** por estudiantes en contra de

otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Para que una agresión sea calificada de acoso debe **ser reiterada en el tiempo** y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, **una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso**, sin perjuicio que puede ser sancionada.

El alumno(a) afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

4.2. Efectos del acoso escolar:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico.
- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

4.3. No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

4.4. Formas de violencia escolar.

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender **reiteradamente** a un estudiante del establecimiento. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, reglazos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de Colegio causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno de manera **reiterada**, dentro y fuera del Colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas de contenido sexual.

El Colegio está obligado a denunciar los hechos tales como: agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

4.5. Ámbito de aplicación del protocolo.

Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que **podiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio**, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del Colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del Colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	<p>Violencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acoso Escolar o Bullying presencial - Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso. - Maltrato entre pares. - Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto (funcionario o apoderado) a un estudiante. - Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia entre un Apoderado y funcionario. - Violencia entre apoderados en el Colegio o en actividad oficial. - Violencia entre funcionarios.

4.6. Procedimientos de violencia escolar entre estudiantes.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
		105

<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p> <p>En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Informar a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación.</p>
<p>Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes</p>	<p>Profesor Jefe, y/o Encargado de Convivencia Orientadora, Psicólogo, según disponibilidad.</p>	<p>Día 1.</p>
<p>Medidas que el Colegio adoptará para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.</p> <p>Redistribuir ubicación de los alumnos involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de investigación n₁₀₆</p>

		*Según progreso de
		investigación
<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:¹⁵³</p> <p>En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata
<p>Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>Cualquier funcionario que tenga conocimiento de algún hecho que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante, debe informar inmediatamente vía correo electrónico al equipo directivo para que se formalice la derivación a los Tribunales de Familia.</p> <p>El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p> <p>La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.</p>	Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia .

<p>Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia.</p>		
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada, respetando siempre un debido proceso:</p> <p>1. Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.</p> <p>En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.</p> <p>2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo: 21 días)</p>
<p>3. Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El encargado de convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes –si éstas procedieren– deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El Encargado de convivencia o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizados los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se debe presentar esta posibilidad a los involucrados.</p> <p>4. Se podrá emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo: 21 días)</p>

En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.

En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación.

5. **Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos:** En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.
6. **Solicitud de antecedentes a:** docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.
7. **Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
8. **Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa,** tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psico-sociales, registro de asistencia, documentación referida.
9. **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables** de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

10. **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados.**

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas:

a. Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o psico-educativo.
- Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos.

b. Medidas formativas para el/los ofensores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo

(consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.

11. **Medidas Reparadoras:**

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

12. **Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores:**

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como falta grave o gravísima, según sea el caso. En mérito de lo anterior, se podrán aplicar medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas

adoptadas conforme al RIE, capítulo X, “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”.

13. Medidas formativas para terceros espectadores.

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del *bullying*.
- Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el *bullying* y *ciberbullying*.

14. Cierre de Investigación y propuesta de medidas.

<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial, o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector y/o algún miembro de Equipo Directivo o Director.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación</p>
<p>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</p> <p>En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	<p>Equipo de apoyo</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>
<p>Recurso de Apelación</p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p>Apoderados</p>	<p>Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos RIE</p>
<p>Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE</p>	<p>Plazo establecido en RIE</p>

<p>Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor Tutor y/o Encargado de Convivencia, Inspector.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
<p>Cierre de protocolo:</p> <p>Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	<p>Profesional asignado para dicha labor según cada caso.</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

4.7. Estrategias de prevención.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

5. Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia.

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los

padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del Colegio e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

5.1. Conductas beneficiosas para el alumno.

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el COLEGIO o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el COLEGIO, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como:
 - Ignóralo.
 - Haz como que no lo has oído.
 - No lo mires.
 - Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo.
 - No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta;
 - Corre si es necesario.
 - Alejarse de la situación no es de cobardes;
 - Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
 - Etc.
- Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

5.2. Evitar estas conductas.

- Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del Colegio.
- Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.
- Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.

- Irrumpir en el Colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.
- Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de Colegio.
- No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

5.3. Rol del Colegio.

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

5.4. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

6. Protocolo ante situaciones de violencia escolar entre estudiantes que revisten carácter aislado y no constituyen conductas de acoso escolar: conflicto entre pares

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: “Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del propio estudiante o apoderado o a través de una observación directa de una situación de violencia o conflicto , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, tiene el deber de informar inmediatamente al Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector	Inmediata
El funcionario del Colegio que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Profesor tutor, y/o Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	Día 1

<p>El Coordinador Inspectoría-Convivencia y/o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hablar con todos los involucrados para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados; asimismo se debe entrevistar a los alumnos y otras personas que presenciaron el hecho. En el caso de que producto de esta situación de violencia entre alumnos, uno o más de ellos resultaren con lesiones de cualquier tipo, se activará el protocolo de accidente escolar y luego de ello, en la medida que los alumnos estén en condiciones de hacerlo, se les consultará por los hechos en los que estuvo involucrado. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación</p>
<ol style="list-style-type: none"> Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, ya sea a través de la agenda escolar o bien citándolos a entrevista, según sean la gravedad de los hechos. Informar a los apoderados del estudiante, por correo electrónico de la Activación del Protocolo. 		
<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</p> <p>En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería o Sala de Primeros Auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Enfermería o Sala de Primeros Auxilios</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia</p>

<p>El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>		
<p>Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>El Inspector General o Encargado de Convivencia deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. 2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. 	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector.</p>	<p>7 días hábiles/ prorrogables (Plazo máximo 15 días)</p>

<p>4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p>		
<p>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario¹⁶⁶:</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p>Cierre de Investigación y propuesta de medidas.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrán implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación.</p> <p>De no prosperar ésta, el Inspector General o Encargado de Convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, “Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”.</p>	<p>Encargada/o de Convivencia Escolar y/ o Inspector.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</p> <p>En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	Equipo de Apoyo.	Durante proceso del protocolo
<p>Recurso de Apelación:</p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	Apoderados	Desde Notificación de término Protocolo y comunicación de medidas. Plazo establecido en RIE
<p>Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (vía carta certificada o correo electrónico).</p>	Conoce según la medida disciplinaria adoptada.	Plazo establecido en RIE
<p>Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia, Inspector	Cada 2 semanas, reporte parcial.

<p>Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar</p>
---	---	---

7. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

7.1. *Ámbito de aplicación del protocolo.*

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- Violencia o Maltrato Escolar de alumno a adulto miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar de adulto a miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar entre apoderados.

Además del Acoso Escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

7.1.1. Agresividad.

Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

7.1.2. Agresiones físicas.

Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

7.1.3. Violencia psicológica o emocional.

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

7.1.4. Violencia social.

Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

7.1.5. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.

Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

8. Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de ¹_{2,3}

comunidad educativa, **realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio –sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar– que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuada dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p> <p>En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo o Director, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivos de agresión realizada por un funcionario o apoderado.</p> <p>En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata
<p>Informar inmediatamente a los apoderados del estudiante agredido, por correo electrónico, de la Activación del Protocolo.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación.
<p>Conversación inicial con estudiante afectado para contenerlo emocionalmente.</p>	Profesor tutor, y/o Encargada de convivencia, psicóloga, según	Día 1

	disponibilidad.	
Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Medidas protectoras que el Colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable.</p> <p>En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Colegio, el Director –como medida cautelar y transitoria– podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. La medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañarlo en la sala de clases, mientras se esté llevando a cabo la investigación.</p> <p>En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del Colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.</p> <p>Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.</p>	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
<p>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</p> <p>En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.</p> <p>En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente</p>	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata

grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.		
<p>Obligación de Denunciar:</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Se puede realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página:</p>	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.		

Proceso de indagación de los hechos denunciados:

El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento deberá **llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones**, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo.

Se deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.

Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.

Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

Solicitar todo otro antecedente que disponga el

establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psico-sociales, registro de asistencia, documentación referida.

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación.

Procedimiento

**Persona
Responsable
del
Procedimient
o**

**Plazos
Tiempo de
Ejecución**

con estos, en caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado: Para todas aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas:

Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento a la víctima
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.
- Entrevistas con el Miembro Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.
- Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Norma Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.

Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. - Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. - Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira. 		
<p>Procedimiento</p>	<p>Persona Responsable del Procedimiento</p>	<p>Plazos Tiempo de Ejecución</p> <p>130</p>

<p>Medidas Reparadoras para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido, si correspondiera. - Restitución de objeto dañado, perdido, etc. <p>Medidas Sancionatorias para los agresores:</p> <p>De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe proceder a realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo/ Directora.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</p> <p>En los casos que se estime necesario, se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	Equipo de apoyo	Durante proceso del protocolo.
<p>Procedimiento</p>	<p>Persona Responsable del Procedimiento</p>	<p>Plazos Tiempo de Ejecución</p>
<p>Recurso de Apelación:</p> <p>El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el RIE, en su punto “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” o el funcionario de acuerdo al RIOHS.</p>	Apoderado o Funcionario	Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas.
<p>Análisis de la apelación del apoderado o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIOHS del sostenedor.	Plazo establecido en RIOHS
<p>Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	Profesor Tutor y/o Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo.	Cada 2 semanas, reporte parcial.

<p>Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>		<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>
---	--	--

8.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio, que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

9. Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, funcionario o apoderado).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado **no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias**, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en capítulo de Párvulos. No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de **adoptar compromisos para el cambio de la conducta** y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo. De todas formas, existen deberes y obligaciones aplicables a todos los alumnos:

- a. El Alumno deberá brindar un trato respetuoso, libre de violencia, compatible con la dignidad humana y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. El Alumno deberá abstenerse de realizar acciones o de difundir información que atenten contra la convivencia escolar y el prestigio del Establecimiento.

En el caso de que un alumno del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento ¹⁸⁰	Plazos ¹⁸¹ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia, a cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

<p>Comunicar de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos e informar por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación</p>
<p>Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.</p>	<p>Encargada de convivencia, psicóloga del ciclo, y/o algún miembro del Equipo Directivo, según disponibilidad.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medida protectora destinada a resguardar la integridad del adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería y, en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según</p>	<p>Enfermería y/o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>Inmediata</p>
<p>corresponda.</p>		

<p>Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, “Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa”. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Se puede realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
---	--------------------------------------	---

<p>El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio que, en caso que el estudiante sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.</p>		
<p>Proceso de indagación de los hechos:</p> <p>El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo.</p> <p>Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Diálogos Formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. – Realizar trabajos comunitarios que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. – En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. – Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. <p>Medidas Reparadoras para el adulto agredido:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. – El adulto miembro de la Comunidad Escolar que se establezca según la investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física o denostación en redes sociales contará como 	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

1. **Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes:** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.
2. **Citar a entrevista a los involucrados:** El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
3. **Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos:** En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.
4. **Identificación de espacio donde se realizó el hecho:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
5. **Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa,** tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.
6. **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario**¹³: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá **informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable**, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.
7. **Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:**¹⁴

Medidas formativas para el estudiante agresor:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia.

¹³ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁴ Las medidas formativas 80, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.

Medidas Reparadoras para el adulto agredido:

- **Presentación formal de disculpas públicas o en privado**, en forma personal o por escrito.
- **El adulto, miembro de la Comunidad Escolar**, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda.
- Resolución pacífica de conflicto Mediación.

8. Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor:

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

9. Medidas Sancionatorias para conductas atentatorias a las obligaciones de alumnos

En caso de infracción a las obligaciones y deberes señalados en el párrafo tercero sobre el título “Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un

funcionario o apoderado”, se seguirá el procedimiento previsto en este protocolo, es decir el protocolo de agresión de estudiante a adulto.

Mientras se encuentre pendiente la tramitación del procedimiento, como medida cautelar o de protección de la o las víctimas el Colegio podrá disponer, las medidas establecidas en este procedimiento.

La infracción a las obligaciones y deberes señalados en el párrafo tercero sobre el título “Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado”, serán considerada grave (o gravísima) y sancionada con alguna de las siguientes medidas:

- a) terminación anticipada del contrato de prestación de servicios educacionales;
- b) expulsión inmediata del estudiante;
- c) cancelación de matrícula para el año escolar siguiente;
- d) suspensión de clases; y
- e) condicionalidad extrema.

Las sanciones anteriores serán sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y de apoyo psicosocial respecto del o los involucrados que el Colegio disponga de conformidad al Reglamento Interno Escolar.

Para adoptar las medidas o sanciones antes señaladas, se deberá tener en consideración la gravedad de los hechos, su reiteración, la conducta anterior del infractor y su proporcionalidad. También se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional, las características personales de los estudiantes involucrados y el interés superior del niño.

Las diligencias, entrevistas y medios probatorios rendidos en el procedimiento laboral de investigación y sanción de un acto u omisión constitutivo de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (estudiantes), que afecten a los trabajadores del establecimiento con ocasión de la prestación de servicios, podrán ser utilizados en el procedimiento de maltrato que se siga conforme al Reglamento Interno Escolar y el Protocolo de Actuación en caso de Violencia Menor-Adulto.

<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los padres de los estudiantes agredidos. - Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello. 	<p>Equipo Directivo/ Director</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación</p>
<p>Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante derivación a redes de apoyo:</p> <p>En los casos que se estime necesario, se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	<p>Equipo de apoyo</p>	<p>Durante proceso del protocolo</p>
<p>Recurso de Apelación:</p> <p>El apoderado, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar fundamentadamente por escrito las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en</p>	<p>Apoderado o Estudiante</p>	<p>Desde Notificación de Término Protocolo y</p>
<p>RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>		<p>Medidas. Plazos RIE</p>
<p>Análisis de la apelación del apoderado o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE</p>	<p>Plazo establecido en RIE</p>

<p>Seguimiento</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia</p>	<p>Cada 2 seman as, report e parcial.</p>
--	---	---

9.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

10. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.

10.1. Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el Colegio o en actividad oficial

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
----------------------	--	-----------------------------------

<p>a. Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p> <p>b. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del Colegio. En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo, y/o R.L del Sostenedor.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o R/L Sostenedor.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas protectoras que el Colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. - En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del Colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación. 	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 Y/o durante todo el proceso de investigación.</p>
<p>Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia</p>

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.

En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitará en el escrito en que se presente una medida de protección en favor de este¹⁹¹. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Proceso de indagación de los hechos denunciados:

El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento deberá llevar un **registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones**, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

- **Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor y agredido y/o los involucrados** que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.
- **Solicitud de antecedentes** a docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieran conocimiento de los hechos.
- **Solicitud de cualquier información o antecedentes** que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.
- **Identificación de espacios donde se realizó el maltrato:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- El Apoderado deberá abstenerse de realizar acciones o de difundir información que atenten contra la convivencia escolar y el prestigio del Establecimiento.

Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.

10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo o 21 días)

- Los padres, madres y apoderados no podrán incurrir en conductas, acciones u omisiones que constituyan violencia física o psicológica en contra de trabajadores, colaboradores y docentes del Establecimiento, con ocasión de la prestación de servicios, en los términos previstos en la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”).
- El Apoderado podrá someter al Alumno a los tratamientos, supervisiones, controles y medidas de tipo médico, psicológico o psicosocial que requiera el Establecimiento en interés del Alumno, debiendo informar al Colegio por escrito acerca del profesional tratante, el diagnóstico, el tratamiento, el estado de salud del Alumno y los demás antecedentes que se le requieran. El Colegio sólo podrá utilizar dicha información para fines académicos, de apoyo o acompañamiento psicológico o psicosocial y de desarrollo educativo del Alumno, guardando estricta reserva de dicha información, salvo que deba proporcionarla a los tribunales de justicia u organismos del Estado.
- Los padres, madres y apoderados podrán participar de las campañas y acciones de prevención que determine el Colegio en las materias que éste defina, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”), tales como charlas, capacitaciones y talleres.
- Los padres, madres y apoderados deberán colaborar con los procedimientos, investigaciones e indagaciones que el Colegio inicie en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley, en el contrato de prestación de servicios educacionales y en sus reglamentos y protocolos.

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, el encargado de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

a. **Medidas Reparadoras para la víctima:**

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera.
- El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.

b. **Medidas formativas al adulto agresor.** Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente:

- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias. Esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser

procedente.

c. Medidas sancionatorias para los agresores:

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE “De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.

Sanción de conductas atentatorias de las obligaciones de padres, madres y apoderados:

- En caso de infracción a las obligaciones y deberes señalados en el este protocolo y las disposiciones contenidas en el título IV, sobre los deberes y derechos de madres, padres y apoderados, se seguirá el procedimiento previsto en este protocolo, es decir, en los casos de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.

Mientras se encuentre pendiente la tramitación del procedimiento, como medida cautelar o de protección de la o las víctimas el Colegio podrá disponer:

- a) Cambio transitorio del padre, madre o apoderado supuestamente infractor; y
- b) Prohibición transitoria de ingreso del padre, madre o apoderado supuestamente infractor al establecimiento y a las actividades que desarrolle el Colegio.

La infracción a las obligaciones y deberes señalados en el protocolo serán considerada grave (o gravísima) y sancionada con alguna de las siguientes medidas:

- a) Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios educacionales;
- b) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente;
- c) Cambio definitivo de apoderado; y
- d) Prohibición permanente de ingreso del infractor al establecimiento y a las actividades que desarrolle el Colegio.

Las sanciones anteriores serán sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y de apoyo psicosocial

<p>respecto del o los involucrados que el Colegio disponga de conformidad al Reglamento Interno Escolar.</p> <p>Para adoptar las medidas o sanciones antes señaladas, se deberá tener en consideración la gravedad de los hechos, su reiteración, la conducta anterior del infractor y su proporcionalidad.</p> <p>Las diligencias, entrevistas y medios probatorios rendidos en el procedimiento laboral de investigación y sanción de un acto u omisión constitutivo de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (padres, madres o apoderados), que afecten a los trabajadores del establecimiento con ocasión de la prestación de servicios, podrán ser utilizados en el procedimiento de maltrato que se siga conforme al Reglamento Interno Escolar y el Protocolo de Actuación en caso de Violencia Adulto-Adulto.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Equipo Directivo/ Directora</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>Recurso de Apelación</p> <p>El apoderado o funcionario siempre puede apelar fundadamente por escrito: el apoderado, según el RIE, en su punto “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento”; el funcionario, de acuerdo con el RIOHS.</p>	<p>Apoderado o Funcionario</p>	<p>Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas. Plazo establecido en RIE</p>
<p>Análisis de la apelación del apoderado o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE o RL del sostenedor.</p>	<p>Plazo establecido en RIE</p>

10.2. Maltrato entre funcionarios del Colegio.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.

ANEXO N° 7

Protocolo de actuación, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad responsable.

Conceptos generales.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica:

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. Formación en la afectividad y la retención de alumnas embarazadas.

1. El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o alumna embarazada.

2. Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

1. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al Jefe Técnico personalmente.
2. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.
3. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
4. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

3. Criterios generales para toda alumna embarazada, madre y padre adolescente.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas.

(siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

4. El rol del colegio en los casos de alumnas en situación de embarazo, durante el período de gestación.

- El Colegio dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañado por personal docente, directivo o auxiliar del Colegio a los controles médicos o derivados.
- La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- En caso de que el embarazo o la maternidad impidan al alumno asistir de manera regular al establecimiento, el Colegio establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el Jefe Técnico y apoderado de la estudiante.

- Siempre la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
- Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

5. Respetto del rol de los padres y apoderados en los casos de alumnas en situación de embarazo.

1. Madres, padres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

2. Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
3. Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
4. El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

6. El rol del colegio en los casos de alumnas (os) en situación de maternidad y de paternidad (después del parto).

1. El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Director del Colegio, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del Colegio por un adulto.
3. En caso de que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
4. El Colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

ANEXO N° 8

Protocolo de Actuación frente a situaciones de desregulación emocional (D.E.C.)

Introducción

Este protocolo es una guía sobre el modo de abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los estudiantes dentro del contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Aun así, es importante afirmar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación, existiendo algunas variaciones para aquellos estudiantes que se encuentren con diagnóstico de TEA o TDHA.

En primer lugar, es importante establecer que la adquisición de las herramientas personales que permiten obtener la regulación emocional, en el contexto de los estímulos propios de la vida escolar es de responsabilidad de las familias de nuestros estudiantes, ya que son ellos los primeros educadores. Afirmamos esto pues consideramos que las competencias de regulación emocional en niños y adolescentes son un factor de protección ante la aparición de problemas (Eisenberg et al., 2001; Kim y Cicchetti, 2010), cómo también en la resolución de conflictos que se puedan dar en las interacciones propias de la vida social.

Junto a lo anterior, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. En efecto, cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de sus metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017). En este sentido, la vida escolar es un espacio privilegiado para progresar en la maduración y la moderación de la propia vida afectiva y, por esta razón, la gestión escolar debe incluir estrategias y acciones que promuevan tal proceso.

Ahora bien, para el caso de los estudiantes con TEA o TDHA, la gestión escolar debe contener las estrategias y acciones conducentes hacia el control de las emociones y conductas, lo cual implica, por un lado, una estructura clara y específica que funde el conocimiento de los límites y normas del colegio y, por otro lado, el conocimiento específico de la condición de los estudiantes en vistas a entablar con ellos un proceso educativo, posterior a la desregulación emocional, con el objetivo de conocer sus emociones y las claves para expresar convenientemente lo que ellos quieren transmitir.

Junto con lo anterior, entendemos la regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2

y 18 años y, al igual que otros procesos formativos, es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales (Cardemil, 2017, p. 171).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital¹⁵, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como:

- Tener una conducta de deambulación, sin un rumbo o intencionalidad específica por la sala mientras otros trabajan
- esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio
- salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas)
- no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad
- escaparse del adulto
- gritos sin estímulo provocador aparente
- lanzar objetos dentro o fuera de la sala
- apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde
- aislarse de los otros
- agredir física o verbalmente a compañeros o adultos
- autoagresiones
- temblores corporales
- sensación de sofoco, entre otros.

⁶ La desregulación emocional y conductual hace referencia a una reacción o consecuencia observable en la persona, por lo que es fundamental comprender que previamente, existen diversas variables que influyen a la aparición, o no, de esta. Bajo este supuesto, es de gran utilidad recabar antecedentes con el alumno y su familia, tanto con relación a sus destrezas, dificultades, intereses, dinámica familiar y patrones conductuales.

Todas las conductas descritas previamente deben estar acompañadas de un bajo control de la conducta/emociones, una baja reactividad/adaptación al entorno y presentarse de manera intensa y abrupta.

Cabe destacar que el DEC tiene ciertas características claves, las cuales son:

- Baja o nula comprensión de su estado emocional (psicológico)
- Baja o nula capacidad para expresar sus emociones y guiar sus conductas de manera adaptativa
- Dificultad más allá de su etapa de desarrollo para regularse, luego de más de un intento (el cual haya sido exitoso en otra instancia anterior) sin poder lograr un estado de calma.
- Que las figuras de apoyo presente en el establecimiento escolar (dos personas o más) pueda observar una conducta que pueda ser percibida como un “descontrol”.

Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el estudiante. Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al estudiante para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física.

Se entiende por contención física el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado, para el propio estudiante o para otros. Esta contención debe ser anticipada al estudiante y respetuosa de su integridad. En los casos de estudiantes con TEA, lo único que se puede hacer es proteger a la persona que está teniendo la crisis y a quienes lo rodean, por lo mismo es necesario poder sacarlos del lugar y llevarlos a un espacio que le brinde protección ante esta situación, junto con estar con un adulto responsable, ya sea el profesor jefe o un inspector de pasillo.

Si, como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento de Convivencia, se deben definir los procedimientos de acuerdo con el protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los estudiantes. Esto vale tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extraprogramática fuera de este (salidas a terreno, actividades deportivas, jornadas de formación, entre otros).

1. Procedimiento en el caso de observar alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

1.1. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional (sin tratamiento ni diagnóstico asociado y sin existir una manifestación previa durante la jornada)

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener al estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe al Encargado de Convivencia Escolar o al profesor jefe.
- c. Encargado de Convivencia Escolar delega los siguientes roles dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
 - iii. Quién avisará al apoderado por medio de llamada telefónica, siempre y cuando la desregulación signifique un peligro para la integridad física del estudiante como de sus compañeros. En ese instante se realizará una entrevista en la cual se describirá la situación vivida por su hijo y las acciones solicitadas por el colegio hacia la familia (atención centro de salud pública o derivación a especialista). Si el estudiante no logra regularizar su emoción, y signifique un daño activo hacia su integridad física, se realizará el llamado telefónico al 131, mientras se espera la llegada del apoderado.
 - iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, o se logre transitar a la calma, se realizará la reincorporación del estudiante a la actividad o sala a la que corresponda. Luego se citará al apoderado, con la finalidad de informar la situación vivida por su hijo.

- v. Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse, por lo que se le asignará un adulto, en caso que el alumno tenga un diagnóstico será un integrante del equipo PIE y en caso que el alumno no tenga un diagnóstico será el encargado de convivencia o el psicólogo del colegio, para quedarse con él mientras se adopte la mejor medida para el estudiante.
- vi. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- vii. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del profesor jefe o quien designe el Encargado de Convivencia Escolar, del cumplimiento de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio según entrevista realizada en primera instancia.
- viii. Si a pesar de los intentos por derivación por parte del colegio, los padres no siguen los acuerdos y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede trabajar sobre la hipótesis de una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un menor de edad necesita. Ante este caso, por ejemplo, el colegio puede evaluar seriamente en activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo del derecho de los niños y su desarrollo integral.

1.2. En el caso de una desregulación que no logra transitar hacia la calma (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).

- a. Si la desregulación continúa por más de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto determinado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b. La persona determinada por Encargado de Convivencia Escolar para contactarse con los apoderados informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría. En el caso que el apoderado no pueda ir a retirar a el alumno, se realizará el llamado telefónico al 131. Por otro lado, en caso que el apoderado no se allane, se deja registro y se evalúa la posibilidad de recurrir a los Tribunales de Familia.

- c. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema de libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.
- d. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe o quien designe el Encargado de Convivencia Escolar, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

1.3. Reiteración de una desregulación (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).

Entendemos por reiteración de una desregulación conductual y/o emocional una repetición dentro del día y hasta un período de dos semanas. Ahora bien, como el educador que está a cargo de la comunidad puede no tener conocimiento sobre si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso desregulación y es el equipo quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso sigue las siguientes medidas:

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga (PIE o del colegio).
- c. Encargado de Convivencia Escolar que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
 - iii. Quién avisará a la familia y a través de llamada telefónica, describiendo la situación vivida por su hijo.
 - iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.
 - v. Si la desregulación continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma en esta

segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el Encargado de Convivencia Escolar. Además, se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del estudiante, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el estudiante se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados.

- vi. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases y bitácora de registro, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- vii. El psicólogo PIE o del colegio, quien realice seguimiento y evaluación de este plan, al ver que no se genera los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional). De ser así, se cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Se explicitará a los apoderados la necesidad de contar un profesional que pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el estudiante. El apoderado se debe comunicar directamente con el profesional externo. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.
- viii. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación o de realizar las acciones de derivación que estime conveniente.

1.4. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, con diagnóstico TEA.

En el contexto del plan de acompañamiento individual que cada estudiante TEA posee dentro del establecimiento, es posible que se gatille una desregulación emocional y/o conductual. En tal caso, se seguirán las siguientes indicaciones, en el mismo orden aquí descrito:

- a. **Primera etapa:** Comienza una evidente incomodidad por parte del estudiante manteniendo con dificultad el autocontrol. El plazo de esta etapa es relativo a la evolución que pueda tener cada estudiante, pero se podrá establecer un plazo aproximado hasta 90 minutos.
- i. En lo posible realizar cambio de la actividad y /o foco atencional del alumno o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
 - ii. Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
 - iii. Realizar contención emocional-verbal, con un tono de voz tranquilo.
 - iv. Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
 - v. Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
 - vi. Se recomienda como acción de apoyo, realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
 - vii. Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
 - viii. Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
 - ix. El profesor, podrá solicitar ayuda a otro asistente de educación del colegio como al inspector o bien alguien de los profesionales PIE. Se le puede permitir salir de la sala, un tiempo corto y determinado a un espacio que le facilite el proceso de autorregulación. El alumno debe estar siempre acompañado de un adulto.
 - x. Facilitarle la comunicación ayudándole a que se exprese, a través de las siguientes preguntas: ¿Hay algo que te esté molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, ¿te puedo ayudar a sentirte mejor?
 - xi. Es importante de registrar y observar funcionalidad y utilidad de los elementos de apoyo, en caso de que estos no estén logrando su función, o

incluso, perjudique al alumno, es importante que la profesional de equipo PIE (educadora diferencial o psicóloga o coordinadora PIE) informar a apoderados vía telefónica y evaluar la posibilidad de ser sustituido con una herramienta diferente.

- xii. El encargado de ejecutar estas acciones es profesional de equipo PIE (educadora diferencial o psicóloga o coordinadora PIE).
 - xiii. En ese momento la inspectora de patio realizará un llamado telefónico al apoderado para informar la primera etapa de desregulación emocional.
- b. **Segunda Etapa:** Aumento de la desregulación emocional y conductual, no responde a contacto visual ni comunicación verbal, hay ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo o para terceros. El plazo de esta etapa es relativo a la evolución que pueda tener cada estudiante, pero se podrá establecer un aproximado de 15 a 30 minutos.
- c. En esta etapa, el docente, dentro de lo posible, debe evitar estar sólo y debe pedir apoyo inmediato al inspectora más cercana para que busque apoyo de la encargada pudiendo ser educadora diferencial o psicóloga PIE o coordinadora PIE (declarado en el Plan de apoyo individual de cada uno de los estudiantes).
- d. En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos se vea afectada, el docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo; por ejemplo, el patio, y el alumno que se encuentra en el estado de desregulación emocional conductual queda a cargo del encargada educadora diferencial o psicóloga PIE o coordinadora PIE.
- i. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, no darle ni ofrecerle soluciones.
 - ii. El primer objetivo va a ser la inserción al aula/adaptación al establecimiento, por ende, en consideración y evaluación de cada caso y con el criterio del personal (especializado o con conocimiento ejemplo psicóloga PIE), se definirá si el alumno está frente una necesidad de ser enviado a un espacio más tranquilo de manera inmediata o si puede recurrir a un intento previo. En caso que no sea posible la inserción al aula, se puede permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación; por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma y que idealmente se encuentre en el primer piso.
 - iii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por

ejemplo, imágenes, olores, ruidos o multitudes de personas mirándolo)

- iv. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- v. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- vi. Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- vii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

La encargada educadora diferencial o psicóloga PIE o coordinadora PIE debe procurar contener al estudiante. Inmediatamente la inspectora de patio contacta al apoderado vía telefónica para que acuda al establecimiento a contener a su hijo.

La encargada (educadora diferencial o psicóloga PIE o coordinadora PIE) debe evaluar si el estudiante se logra autorregular y volver a la sala o, de manera acordada, o ser retirado por el apoderado.

- e. **Tercera Etapa:** el descontrol y los riesgos para sí o para terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. El plazo de esta etapa es relativo a la evolución que pueda tener cada estudiante, pero se podrá establecer un aproximado un máximo 15 minutos.

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo. Únicamente será posible utilizarla en casos excepcionales, esto es, cuando se tenga certeza de que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En tal caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares gestionado por la inspectora de patio, se debe informar a la apoderada vía telefónica, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante y acuda al establecimiento y pueda contener a su hijo, para que pueda regresar a la sala de clases o bien retirarlo para que reciba la atención de especialistas en caso de requerirlo.

En consecuencia, los pasos en esta tercera etapa sería los siguientes:

- i. El profesor en aula solicita a la inspectora que active el Protocolo.
- ii. La inspectora contacta al encargado (educadora diferencial o psicóloga PIE o coordinadora PIE) si este no se encuentra en aula, con finalidad de éste le brinde la contención al estudiante con desregulación.
- iii. La inspectora de patio contacta al apoderado de manera telefónica para

procurar la asistencia del apoderado para regular al estudiante.

f. Concluida la desregulación y superado el evento.

Una vez concluido el episodio de DEC, se deberá transmitir calma, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante elaborar sobre lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. A la vez, es preciso adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes y desarrolladas por el equipo PIE, tanto para quien sufrió la desregulación como para quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación ya sea estudiantes o funcionarios.

Con el apoderado y el estudiante se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación lo que se registrará en hoja de entrevista. A la vez, se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

La educadora diferencial, psicóloga PIE o Coordinadora que haya presenciado la DEC deberá llenar la Bitácora, es la ficha donde quedarán los detalles de la desregulación. lo que permitirá mejorar el Plan de apoyo individual, lo que de manera posterior será puesto en común con el apoderado.

1.5. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo (sin diagnóstico TEA).

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga (PIE o del colegio).
- c. Encargado de Convivencia Escolar, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.
- iii. Quién avisará a la familia y a través de llamada telefónica, describiendo la situación vivida por su hijo.
- iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
- v. Deberá definir en una reunión con los apoderados y especialistas el curso de acción particular en caso de desregulación.
- vi. Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse.
- vii. El psicólogo (PIE o del colegio) se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias. El especialista deberá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud podrá ser evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
- viii. A continuación, la psicóloga (PIE o colegio) y el profesor jefe citarán a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.
- ix. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, sin evidenciarse un avance o respuesta positiva a los apoyos y recursos entregados por el establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, citarán a los padres para solicitar un certificado de

especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Si a pesar de los esfuerzos del colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo del derecho de los niños y su desarrollo integral.

1.6. Comunicación con los apoderados en el caso de desregulación de estudiantes, con o sin diagnóstico TEA.

El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC. El modo de comunicación (mail, teléfono, u otros medios que puedan estar disponibles y que sea acordado previamente con los apoderados) debe haber quedado acordado previamente de modo tal de asegurar la comunicación.

Para los casos más graves, la concurrencia del apoderado al colegio tiene como objetivo lograr la regulación del estudiante con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible, excepto en aquellos casos en que el estudiante deba ser trasladado a un centro asistencial.

Cada vez que se produzca una desregulación, se dejará registro en la Bitácora de Desregulación Emocional Conductual. En este registro se indicarán observaciones sobre los desencadenantes, los detalles y circunstancias, las acciones ejecutadas y las posibles consecuencias en el estudiante o sus compañeros. Para el caso de los estudiantes con diagnóstico TEA, este registro se mantendrá a resguardo en la carpeta del plan de acompañamiento del estudiante. Este registro debe hacerlo siempre y a todo evento, el docente o el adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC, y no debe ser realizado por personal que no estuvo presente durante la desregularización y lo ahí redactado debe ser de conocimiento del apoderado.

Cada vez que el apoderado de un estudiante con diagnóstico TEA asista el Establecimiento Educacional se le deberá entregar un certificado de asistencia, firmado por algún miembro del Equipo Directivo para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este.

2. Anexos

2.1. Consideraciones específicas según etapa vital

Este apartado busca describir brevemente ciertas conductas y dificultades esperadas según la etapa que se encuentre cursando el sujeto, es por ende que se dejan ciertas consideraciones y sugerencias específicas para cada etapa evolutiva.

2.1.1. Etapa pre-escolar

Se debe considerar que en esta etapa es esperable que existan dificultades para la regulación emocional y conductual es por ende que:

- Pueden existir conductas desafiantes (conductas culturalmente anormales en consideración a su frecuencia, período y duración)
- Es probable que exista una dificultad en la expresión de sus emociones, a diferencia de las otras etapas vitales, es esperable que el alumno pueda presentar más manifestaciones conductuales y menos control o regulación de sus emociones (por ejemplo: intención de fugarse de sala, golpear, escupir, gritar), la cual debería ir disminuyendo en el transcurso del tiempo.
- Es probable que el alumno necesite un período de adaptación y transición para comprender y adecuar su conducta a los distintos espacios escolares.
- Los preescolares tienen un pensamiento fantástico y egocentrista, en donde organizan el mundo con relación a su propia experiencia, es importante dar ejemplos claros, personales y tener apoyos visuales y concretos.
- Los alumnos preescolares tienden a regularse de manera física (con objetos o corporalmente), es importante considerar apoyos físicos como también progresar a una regulación interpersonal (apoyo y ayuda de un otro), tales como el abrazar, pedir apoyo, indicar.

2.1.2. Etapa Escolar

En esta etapa el alumno una capacidad de elaborar las emociones, pero con dificultad en la abstracción (secuencia), es por ende que es importante considerar:

- Verbalizar las conductas y sus emociones
- Lograr apoyar dando ejemplos y describiendo la situación (considerando que tienen un pensamiento más rígido y concreto)
- Dirigir la regulación emocional hacia medidas interpersonales y verbales (permite que no sólo se regulen de manera física)

- Se debe generar un lenguaje simple, como también mantenerse calmado y regulado cómo adulto responsable
- Se sugiere baja al nivel del alumno (siempre y cuando no haya riesgos de agresiones) y ofrecer contención afectiva, como también presentar disponibilidad.
- En esta edad es crucial generar un vínculo afectivo profundo con el alumno, pues el alumno busca seguridad, adaptación y proximidad en la figura adulta cercana.

2.1.3. Etapa adolescencia

El adolescente tiende a tener una mayor impulsividad, por lo que puede tener poco control conductual y emocional, en esta etapa el alumno ya logra tener una capacidad profunda de entender las emociones, sin embargo, tiene dificultad para su ejecución. Es por esto que se debe apoyar considerando:

- Identificar y expresar sus emociones (verbalizándolas)
- Dar apoyos para identificar y relacionar las emociones con las respuestas corporales (identificar señales)
- Apoyar en una mirada total (a diferencia de una mirada parcial o estática)
- Dar soluciones alternativas (flexibilizar pensamiento)
- Apoyo en la organización, planificación y toma de decisiones (apoyar en estructura, dar apoyos visuales o físicos)

Cabe destacar que la desregulación emocional y conductual hace referencia a una reacción o consecuencia observable en la persona, por lo que es fundamental comprender que previamente, existen diversas variables que influyen a la aparición o no de esta, dado a esto, es de gran utilidad recabar antecedentes con el alumno y su familia, tanto con relación a sus destrezas, dificultades, intereses, dinámica familiar y patrones conductuales, entre otros.

3. Bitácora de desregulación emocional y conductual (dec)

1.- Identificación del niño/a, adolescente o joven		
Nombre completo		
Curso		
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	

2- Contexto inmediato		
Fecha		Duración
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC		

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:			
<input checked="" type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada
El ambiente era:			
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:	
Nombre establecimiento		Comuna	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:	
Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

5.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

6.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
<input type="checkbox"/> Enfermedad ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Dolor ¿Dónde?		
<input type="checkbox"/> Insomnio	<input type="checkbox"/> Hambre	<input type="checkbox"/> Otros

7.- Probable funcionabilidad de la DEC:		
<input type="checkbox"/> Demanda de atención	<input type="checkbox"/> Como sistema de comunicar malestar o deseo	
<input type="checkbox"/> Demanda de objetos	<input type="checkbox"/> Frustración	<input type="checkbox"/> Rechazo al cambio
<input type="checkbox"/> Intolerancia a la espera	<input type="checkbox"/> Incomprensión de la situación	
<input type="checkbox"/> Otra:		

8.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:		
Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?	

9.- Reacciones y consecuencias: respuesta del alumno, respuesta de los pares y respuesta del apoyo

--

10.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC: ¿Logra calmarse? ¿Logra reinsertarse?

--

--

Firmas	
Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

4. Plan de acompañamiento emocional y conductual individual, Ley de autismo

Todo lo registrado en la bitácora debe ser observable por el profesional que esté describiendo la conducta, de manera objetiva, descriptiva y sin dar juicios de valor.

Identificación del estudiante			
Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso	

Profesor(a) Jefe			
Celular		Correo	

Identificación apoderado preferente y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Identificación apoderado alternativo y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Fortalezas y desafíos principales observados en el alumno

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)	
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	
¿Ingiere algún medicamento? (Detallar)	
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	
¿Asiste a terapia?	
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	

Elementos gatillantes o desencadenantes registrados

Elementos sensoriales/de apoyo que sean utilizados a modo de regulación (o cambio de foco atencional)

--

Elementos sensoriales/de apoyo que sean utilizados a modo de regulación (o cambio de foco atencional)

--

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	

Responsabilidad	
-----------------	--

Intereses personales a considerar

Observaciones:

Firmas	
Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE

Fecha: _____

Marque con una X, según corresponda.

Funcionario que certifica	
Director/a	<input type="checkbox"/>
Sub-Director/a	<input type="checkbox"/>
Encargado/a de Convivencia Escolar	<input type="checkbox"/>
Coordinador/a de P.I.E.	<input type="checkbox"/>

Certifico que don(ña) _____ Rut. _____ Apoderada(o) del/la estudiante _____ R.U.T. _____

Concurrió al Establecimiento tras llamado de “emergencia” asociado a Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, conforme a la Ley 21.545 (Ley de Autismo), activado a favor del estudiante, con objeto de facilitar la regulación emocional y conductual del mismo.

Lo anterior, se extendió desde las ___ horas, hasta las _____ horas.

Observaciones:

Firma y timbre

ANEXO N°9

Protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los miembros de la comunidad escolar

1. Antecedentes:

1.1. Conceptos Básicos:

- a. **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- b. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente buscan autolesionarse hasta alcanzar la muerte, no logrando que esta se consume.
- c. **Suicidio Consumado:** Acto por el cual una persona, en forma voluntaria, premeditada e intencional, pone término a su vida.

1.2. Factores del riesgo suicida en el contexto escolar ¹⁶:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (por condición sexual, por la pertenencia a algún pueblo originario, por pertenecer a algún grupo migrante, etc.).
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Prácticas educativas arbitrarias.

¹⁶ Ver: "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos", Ministerio de Salud, pág 9.

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de *bullying*.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

1.3. Señales de alerta:

1.3.1. Señales de alerta directa

a. **Habla o escribe sobre:**

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

b. **Busca modos para matarse:**

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

c. **Realiza actos de despedida:**

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

1.3.2. Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

2. Personas habilitadas para ejecutar los protocolos de manejo de suicidio escolar:

- a. Supervisor del Procedimiento: Director
- b. Coordinador de acciones: Encargado de Convivencia.
- c. Ejecutores de acciones: Encargado de Convivencia, Orientador, Psicólogos, Profesor jefe u otra persona designada especialmente por la Dirección del colegio.

3. Acciones que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.

En las *recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales* (2019), se establece que “La prevención de la conducta suicida en escuelas y liceos debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela o liceo y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.”

A partir de esta definición, la comunidad educativa escolar, ha diseñado diferentes estrategias y acciones preventivas y de autocuidado para todos los miembros de la comunidad. Entre ellas podemos especificar las siguientes:

3.1. Jornadas de curso.

Son espacios de prevención y cuidado para los estudiantes. En ellas se posibilita el diálogo y la reflexión entre estudiantes en relación con distintas temáticas que les afectan. Esta reflexión es guiada por orientadores y psicólogos de la comunidad que instalan temáticas de formación y cuidado en los estudiantes.

3.2. Consejo de curso y orientación.

En la asignatura de orientación se trabajan temas como la auto imagen, la resolución pacífica de conflictos y el sentido de pertenencia.

3.3. Actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas y pastorales.

Dirigidas a los estudiantes del establecimiento quienes eligen realizar una actividad extraprogramática. Son espacios de esparcimiento y desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y espirituales para los estudiantes.

3.4. Alfabetización en salud mental

Según (Jorm, 2012; Kelly, Jorm, & Wright, 2007): “La alfabetización en salud mental consiste en ampliar en las personas el conocimiento que manejan sobre salud mental, sobre las formas y alternativas disponibles para cuidarla y para promover conductas de pedido de ayuda en caso de necesitarla. Esto resulta beneficioso para quien recibe la información, quien a su vez puede beneficiar a otros al participar del cuidado de la salud mental de quienes le rodean”

Se establecen charlas formativas en temas de salud mental para funcionarios y apoderados del establecimiento, dictadas por profesionales del área de salud mental de la comuna en la que el colegio está inserto.

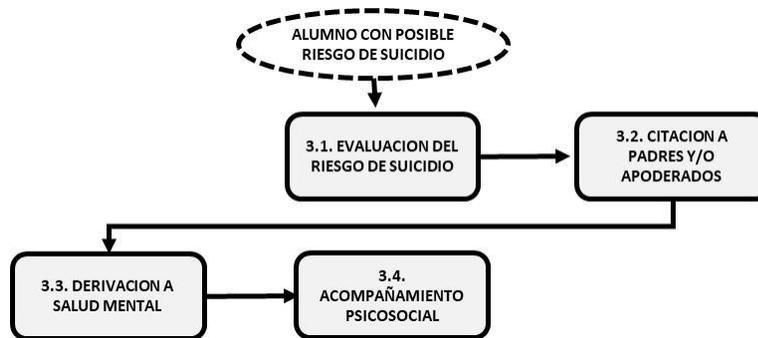
3.5. Consejo de profesores.

En esta instancia se hace reflexión de las situaciones que se viven en el colegio, además de entrega de herramientas preventivas que ayuden a detectar situaciones de salud mental en los estudiantes.

3.6. Espacios de autocuidado para funcionarios.

Se establecen acciones y jornadas de autocuidado para los funcionarios del establecimiento donde se busca prevenir situaciones de estrés o cansancio laboral. Éstas se desarrollan de manera trimestral y buscan ser momentos de encuentro y distensión entre los funcionarios del establecimiento junto con el tratamiento de diversas temáticas alusivas a la salud mental de la comunidad educativa.

4. Protocolo de intervención frente a estudiantes con riesgo de suicidio:



4.1. Evaluación del riesgo de suicidio:

4.1.1 Evaluación Informal:

Acciones:

- Poner atención a las señales de alerta de posible riesgo de suicidio escolar.
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.

4.1.2. Evaluación Formal:

Acciones:

- Aplicar instrumentos de detección de riesgo suicida en niñez o adolescencia, provistos por los profesionales del equipo de convivencia y/o realizar entrevista de exploración del riesgo suicida (dilucidar si existe ideación suicida, indagar posibles intentos de suicidios previos, buscar factores protectores del estudiante que puedan ayudar a prevenir las ideaciones suicidas, acoger empáticamente al estudiante sin juzgarlo, darle a conocer que debido al riesgo que corre su integridad será necesario solicitar ayuda profesional e informar a sus padres).

- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.

4.2. Citación a los padres y/o apoderados

Acciones:

- Informar a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 24 horas, acerca de la situación de riesgo suicida de su pupilo.
- Recomendar la búsqueda de ayuda profesional para su pupilo.
- Sugerir a los padres controlar en el hogar el acceso a medios que podrían usarse para el suicidio (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, cuerdas y/o pesticidas bajo llave) y solicitarles que mantengan apoyo y supervisión constante sobre su pupilo.

4.3. Derivación a Salud Mental

Acciones:

- Exhortar a que la familia derive al estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.
- Hacer la derivación directamente desde el Colegio al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente o al Departamento de Salud Mental del Hospital de La Serema si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse en el Colegio.
- Solicitar informe o comprobante de atención de especialista respecto a la atención.

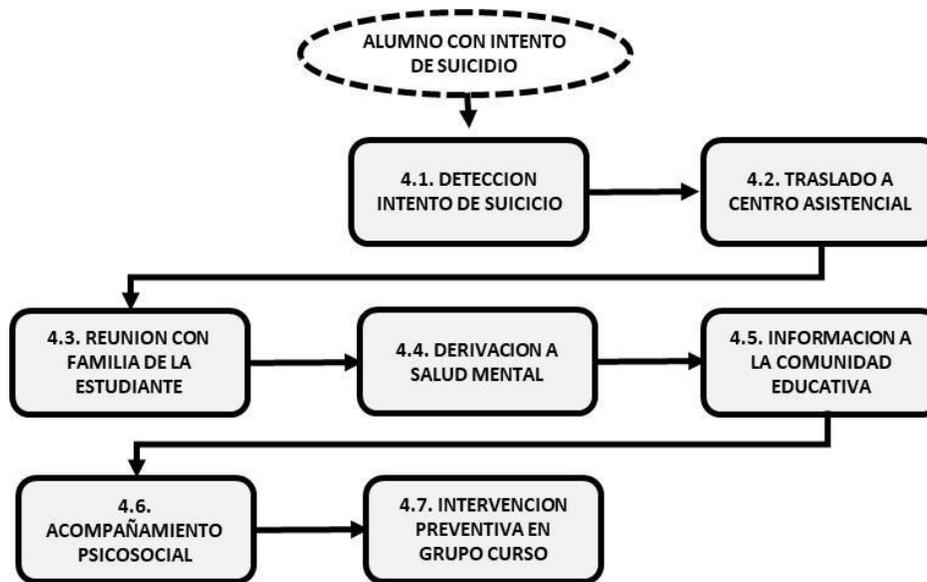
4.4. Acompañamiento psicosocial:

Acciones:

- Proponer espacios de encuentro con personas cercanas al estudiante, con objeto de escucharlo y brindar alternativas diferentes al intento de suicidio.

- Garantizar los siguientes requerimientos en tales encuentros:
 - **Condiciones físicas, espaciales y temporales:** el encuentro debe realizarse en un espacio cómodo, tranquilo y que permita la confidencialidad. Debe contarse con tiempo suficiente para terminar la reunión sin apuros.
 - **Confidencialidad en la citación:** la persona que realice el acompañamiento debe citar al estudiante con discreción; es preferible realizar un contacto individual en el que se convenga el lugar y hora de la cita.
 - **Confidencialidad en el manejo de la información:** la persona encargada del acompañamiento debe aclarar que, si bien la información que surja en la reunión no será pública, si se produce una situación de riesgo será informada a los padres y a la Dirección del Colegio.
 - **Continuidad:** durante los encuentros es preciso brindar posibilidades para continuar con el apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante así lo desee.
 - **Disposición para la escucha atenta:** Es preciso esperar que el estudiante diga lo que tenga que decir sin interrupciones y sin juzgar. Realizar comentarios centrados en las posibilidades futuras que pueden resultar de la solución de los problemas presentes. Estar atento cuando el estudiante siente que no tiene salidas para la situación que vive o que la única que encuentra es el suicidio (en este caso, estar preparado para presentarle alternativas positivas).
 - **Control de la actitud de la persona frente al tema:** Abordar la conversación desde la perspectiva del estudiante. En tal sentido, es imprescindible estar atento a los prejuicios que puedan tenerse frente al suicidio. Así, se podrá establecer una relación directa con el estudiante y sus problemas.

5. Procedimiento frente a intento de suicidio de un estudiante en el colegio:



5.1. Detección del intento de suicidio:

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.
- **En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio:** Contactar inmediatamente a la Encargada de Primeros Auxilios para que aplique el procedimiento en caso de accidentes graves (Ver Protocolo de Manejo de Accidentes Escolares). También solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo de convivencia o al profesor jefe) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:
 - Jamás dejar solo al estudiante.
 - No hacerlo sentir culpable.
 - No desestimar sus sentimientos.
 - Expresarle apoyo y comprensión.
 - Permitirle la expresión de sentimientos.

- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

5.2. Traslado a Centro Asistencial:

Acciones:

- Solicitar ambulancia al 131. Si la ambulancia tiene una lenta respuesta se derivará al estudiante a la Urgencia del Hospital de La Serena ubicado en calle Anfión Muñoz 673 teléfono 51 2 333424. Este traslado lo realizará el colegio o los padres del estudiante, lo que resulte más rápido en virtud de la urgencia.
- Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

5.3. Reunión o visita a la familia del estudiante:

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se proporcionará a la comunidad escolar.
- Entrega de Plan de acción pedagógico y socioemocional posterior.

5.4. Derivación a Salud Mental:

Acciones:

- Solicitar al apoderado el Informe del Centro de Salud que recibió al estudiante o al profesional que lo atendió directamente, donde se entreguen recomendaciones para el acompañamiento del estudiante en el colegio.
- Hay que asegurar que el estudiante reciba terapia por parte de profesional de la salud mental, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Él apoderado deberá solicitarle al profesional de salud mental (sicólogo o siquiatra según corresponda) que emita un informe médico del estado de salud mental del estudiante, con indicaciones y recomendaciones precisas para asegurar el proceso escolar del estudiante.
- Mientras se emita este informe con recomendaciones, el estudiante desarrollará trabajo escolar bajo la supervisión de un miembro de equipo de convivencia escolar, en una sala del establecimiento especialmente dispuesta para ello. Los horarios y días de asistencia al Colegio serán conversados y acordados con el apoderado.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse dentro del Colegio.

5.5. Información a la Comunidad Educativa:

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse. Se contar con la con autorización previa de los apoderados del alumno. Dependiendo del impacto en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional.
- Proporcionar en las reuniones orientaciones para brindar comprensión y apoyo a todas los estudiantes que pudieran estar en situación de riesgo suicida.

5.6. Acompañamiento psicosocial

Replicar procedimiento señalado en punto 4.4. de este mismo Protocolo.

5.7. Intervención preventiva en grupo curso:

Acciones:

- Realizar un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave: a) Expresar las emociones que produjo el hecho; b) Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticos y comprensivos con quien la solicita; c) Acordar formas de prevención de este tipo de hechos y/o de apoyo a el estudiante que intentó suicidarse.
- Registrar las reflexiones grupales en torno al tema, consignar los compromisos y definir los procedimientos de seguimiento de tales compromisos.

6. Procedimiento frente a intento de suicidio de otro miembro de la comunidad (funcionario o apoderados) en el colegio.

6.1. Detección del intento de suicidio:

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.
- **En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio:** Contactar inmediatamente a la Encargada de Primeros Auxilios para que aplique el procedimiento en caso de accidentes graves (Ver RIOHS). También solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo directivo o convivencia escolar) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:
 - Jamás dejar solo a la persona.
 - No hacerlo sentir culpable.
 - No desestimar sus sentimientos.
 - Expresarle apoyo y comprensión.
 - Permitirle la expresión de sentimientos.

- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

6.2. Traslado a Centro Asistencial:

Acciones:

- Solicitar ambulancia al 131. Si la ambulancia tiene una lenta respuesta se derivará al funcionario o apoderado a la Urgencia del Hospital de La Serena, ubicado en calle Anfión Muñoz teléfono 51 2 333424. Este traslado lo realizará el colegio o los familiares del adulto, lo que resulte más rápido en virtud de la urgencia.
- Importante: Si el funcionario o apoderado no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

6.3. Reunión o visita a la familia de la persona:

Acciones:

- Coordinar visita al domicilio y realizar entrevista.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.

6.4. Derivación a Salud Mental:

Acciones:

- Hay que asegurar que la persona reciba terapia por parte de profesional de la salud mental, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Licencia médica.

6.5. Información a la Comunidad Educativa:

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los funcionarios del establecimiento.

7. Procedimiento frente a un suicidio consumado:



7.1. Reunión o visita a familia del estudiante:

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para apoyar a la familia y levantar información fidedigna del hecho.
- Mostrar la disponibilidad de proporcionar ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se entregará a la comunidad escolar.

7.2. Información a la comunidad:

Acciones:

a. Cuerpo Directivo, docente, profesionales de apoyo y asistentes de la educación:

- Realizar un Consejo para informar el hecho ocurrido y definir estrategias de comunicación al resto de la comunidad escolar.

- Informar en el mismo Consejo las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás niveles del Colegio.

b. Estudiantes:

- Informar, de manera sencilla y empática, el suicidio del estudiante.
- Crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor y elaborar el evento, permitiendo al encargado identificar a los estudiantes más afectados para proporcionarles el apoyo que requieran.
- Sugerir la reanudación del trabajo académico toda vez que los estudiantes estén más calmados, con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para ellos.

c. Padres y Apoderados:

- Informar el hecho y recomendar apoyo para sus hijos o pupilos (familiar y/o profesional).
- Hay que sugerir que procuren, durante los días siguientes, que sus hijos o pupilos estén acompañados por personas de su confianza y que traten de crear espacios propicios para que puedan hablar del evento y expresar sus sentimientos.

7.3. Apoyo a los estudiantes más afectados:

Acciones:

- Crear grupos para que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área convivencia, acompañado por el profesor jefe. Las temáticas para tratar pueden ser:
 - Expresar las emociones que produjo el hecho;
 - Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticas y comprensivas con quien la solicita;
 - Acordar formas de acompañamiento preventivo entre todos los compañeros de curso.

- Detectar en los grupos si alguien requiere apoyo individual, caso en el cual se deberá derivar a intervención externa de apoyo.

ANEXO N°10

Procedimiento para la actuación en casos de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual.

El establecimiento educacional aborda la situación de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación (Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021), siendo el siguiente:

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple con sus respectivas copias fieles, con el contenido de aquél encuentro, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros entre establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte requirente.